

# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

## Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

### Escuela Profesional de Derecho



**UPLA**  
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

## TESIS

### **MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DERECHO DE PRESUNCION DE INOCENCIA EN LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, 2022**

Para optar	:	El título profesional de abogado
Autor	:	Bach. Rojas Cantella Miguel Angel
Asesor	:	Mg. Romero Giron Hilario
Línea de investigación institucional	:	Desarrollo humano y derechos
Área de investigación institucional	:	Ciencias sociales
Fecha de inicio y de culminación	:	19-07-2022 a 05-11-2022

HUANCAYO – PERÚ

2022

## **HOJA DE DOCENTES REVISORES**

**DR. LUIS POMA LAGOS**

Decano de la Facultad de Derecho

**DR. VIVANCO VASQUEZ HECTOR ARTURO**

Docente Revisor Titular 1

**DR. OSCUVILCA TAPIA ANTONIO LEOPOLDO**

Docente Revisor Titular 2

**ABG. CHACHI VICUÑA EDITH ALEJANDRINA**

Docente Revisor Titular 3

**DRA. CORDOVA MAYO MIRIAM ROSARIO**

Docente Revisor Suplente

## **DEDICATORIA**

El presente estudio se la dedico a mi madre por ser quien gracias a su trabajo incansable, sacrificado e incondicional costeo mi educación desde inicio fin, es por ello le rindo homenaje por ser la mejor madre del mundo a quien le estaré adeudada eternamente.

**El autor.**

## **AGRADECIMIENTO**

Mi eterno agradecimiento a la Universidad Peruana Los Andes por acogerme en sus aulas y en especial a mi asesor de tesis el Mg. Romero Giron Hilario, por haberme guiado, orientado y direccionado en darle contenido a mi investigación a través de sus revisiones y recomendaciones para la mejora continua que finalmente se logró el objetivo.



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



## **CONSTANCIA DE SIMILITUD**

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

### **Deja Constancia:**

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller **ROJAS CANTELLA MIGUEL ANGEL**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: **“MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DERECHO DE PRESUNCION DE INOCENCIA EN LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, 2022.”**, a través del **SOFTWARE TURNITIN** obteniendo el **porcentaje** de **12 %** de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 11 de noviembre del 2022.

**DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

## CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD	v
CONTENIDO	vi
CONTENIDO DE TABLAS	viii
CONTENIDO DE FIGURAS	x
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
INTRODUCCIÓN	xiii

### **CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

1.1 Descripción de la realidad problemática	17
1.2 Delimitación del problema	19
1.3 Formulación del problema	19
1.3.1 Problema general	19
1.3.2 Problemas específicos	19
1.4 Justificación	20
1.4.1 Justificación social	20
1.4.2 Justificación teórica	20
1.4.3 Justificación metodológica	21
1.5 Objetivos de la investigación	21
1.5.1 Objetivo general	21
1.5.2 Objetivos específicos	22

### **CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO**

2.1 Antecedentes	23
2.2 Bases teóricas y científicas	30
2.3 Marco conceptual (variables y dimensiones)	52

### **CAPÍTULO III- HIPÓTESIS**

3.1 Hipótesis general	54
3.2 Hipótesis específicas	54
3.3 Variables	55

### **CAPÍTULO V**

## **METODOLOGÍA**

4.1 Metodología	58
4.2 Tipo de investigación	58
4.3 Nivel de investigación	58
4.4 Diseño de investigación	59
4.5 Población y muestra	59
4.6 Técnica de recolección de datos	60
4.7 Técnicas de procesamiento de datos y análisis de datos	60
4.8 Aspectos éticos de la investigación	61

## **CAPÍTULO V**

### **RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN**

5.1 Resultados descriptivos	62
5.2 Contrastación de hipótesis	80
5.3 Discusión de resultados	88

**CONCLUSIONES** 95

**RECOMENDACIONES** 96

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS** 97

**ANEXOS** 101

Anexo 1: matriz de consistencia 101

Anexo 2: matriz de operacionalización de variables 103

Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento 105

Anexo 4: Instrumento(s) de recolección de datos 107

Anexo 5: Consentimiento o asentimiento informado de las  
personas encuestadas o entrevistadas 110

Anexo 6: Validación de Expertos respecto al instrumento 111

Anexo 7: Declaración de autoría 114

Anexo 8: Base de datos 116

**CONTENIDO DE TABLAS**

Tabla 1- Resultados de la dimensión: Oral	62
Tabla 2- Resultados de la dimensión: Oral	62
Tabla 3- Resultados de la dimensión: Escrita	64
Tabla 4- Nivel de resultados de la dimensión: Escrita	65
Tabla 5- Resultados de la dimensión: Redes sociales	66
Tabla 6- Niveles de resultados de la dimensión: Redes sociales	67
Tabla 7- Resultados de los Medios de comunicación	68
Tabla 8- Resultados de la dimensión: Derecho a la dignidad	69
Tabla 9 – Resultados de la dimensión: Derecho a la dignidad	70
Tabla 10- Resultados de la dimensión: Derecho a la buena reputación	71
Tabla 11- Resultados de la dimensión: Derecho a la buena reputación	72
Tabla 12- Resultados de la dimensión: Derecho a la buena imagen	73
Tabla 13- Resultados de la dimensión: Derecho a la buena imagen	74
Tabla 14- Resultados de la dimensión: Derecho al honor	74
Tabla 15- Resultados de la dimensión: Derecho al honor	75
Tabla 16- Resultados de Derecho de presunción de inocencia	76
Tabla 17- Prueba de normalidad Kolmogorov-Smirnov de las variables	77



Tabla 18- Correlación de los puntajes de las variables	78
Tabla 19- Correlación de los puntajes de las dimensiones de Derecho de presunción de inocencia y la variable Medios de comunicación	79
Tabla 20- Tabla de contingencia de los niveles de Medios de comunicación y niveles de Derecho a la presunción de inocencia	79
Tabla 21- Resultados de Derecho de presunción de inocencia	80
Tabla 22- Prueba de hipótesis específica 1	83
Tabla 23- Prueba de hipótesis específica 2	84
Tabla 24- Prueba de hipótesis específica 3	85
Tabla 25- Prueba de hipótesis específica 4	86

## CONTENIDO DE FIGURAS

Figura 1- Resultados de la Dimensión Oral	62
Figura 2- Resultados de la Dimensión Escrita	64
Figura 3- Resultados de la Dimensión Redes sociales	66
Figura 4- Resultados de los Medios de comunicación	68
Figura 5, Resultados de la Dimensión Derecho a la dignidad	69
Figura 6- Resultados de la Dimensión Derecho a la buena reputación	71
Figura 7- Resultados de la Dimensión Derecho a la buena imagen	73
Figura 8- Resultados de la Dimensión Derecho al honor	74
Figura 9- Resultados de Derecho de presunción de inocencia	76
Figura 10- Diagrama de dispersión de Medios de comunicación y Derecho de presunción de inocencia	78
Figura 11- Niveles de Medios e comunicación y niveles de Derecho de presunción de inocencia	80

## RESUMEN

En el presente, se dio el problema ¿Cuál es la relación que existe entre los medios de comunicación y el derecho a la presunción de inocencia en la provincia de Chanchamayo, 2022?, y se estableció el objetivo: Determinar la relación que existe entre los medios de comunicación y el derecho a la presunción de inocencia en la provincia de Chanchamayo, 2022; para establecer los objetivos y arribar a nuestros resultados se han utilizado el método cuantitativo, de tipo básico, nivel correlacional de corte transversal y de diseño no experimental, siendo la población y muestra 80 abogados litigantes, se recolecto los datos a través encuesta, y se llegó a los siguientes resultados: se observa, que el 75% afirma que nivel de los medios de comunicación es Media, y solo el 6% es baja; así como respecto al derecho de presunción de inocencia el 69% afirma es Media y solo el 5% es Baja; llegando a la conclusión: Existe relación significativa entre los medios de comunicación y el derecho a la presunción de inocencia en la provincia de Chanchamayo 2022; recomendando lo siguiente: se publique en los repositorios y bibliotecas digitales, impulsar mecanismos de capacitación en periodistas y comunicadores sociales así como sensibilizar a la población en general respecto presunción de inocencia.

**Palabra clave:** medios de comunicación, presunción de inocencia y estigmatización.

## ABSTRACT

In the present, the problem was given: What is the relationship that exists between the media and the right to the presumption of innocence in the province of Chanchamayo, 2022?, then as an objective: Determine the relationship that exists between the media communication and the right to the presumption of innocence in the province of Chanchamayo, 2022; To establish the objectives and arrive at our results, the quantitative method, basic type, correlational descriptive level, cross-sectional, non-experimental design, with the population and sample being 80 trial lawyers, the data was collected through a survey, and the following results were reached: it is observed that 75% affirm that the level of the media is Medium, and only 6% is low; as well as regarding the right of presumption of innocence, 69% affirm it is Medium and only 5% is Low; reaching the conclusion: There is a significant relationship between the media and the right to the presumption of innocence in the province of Chanchamayo 2022; recommending the following: it is published in repositories and digital libraries, promoting training mechanisms for journalists and social communicators, as well as raising awareness among the general population regarding the presumption of innocence.

**Keyword:** media, presumption of innocence and stigmatización.

## INTRODUCCIÓN

En la actualidad los medios de comunicación han cobrado notoriedad en la sociedad donde incluso se les considera como el cuarto poder, es así dentro de su labor de mantener informado a la opinión pública trae consigo graves afectaciones a instituciones jurídicas como es el derecho de presunción de inocencia con la que esta investida toda persona desde que se le inicia la acción penal.

El acto de propalar noticias presentando a personas investigadas por hechos delictuosos, per se, es fichado por el ojo público como culpable, lo que evidentemente trae consigo la estigmatización de la persona que le llevara a afrontar juicios paralelos, la primera respecto al proceso penal propiamente en donde sufrirá limitaciones a la libertad individual que desgasta físicamente, psicológico y económicamente, respecto del segunda es que soportara a la opinión pública que sin procedimiento alguno lo señala como culpable

Es así, una noticia sin ser verificada y sin ser contrastada, tiene graves consecuencias en diferentes ámbitos como en lo profesional, laboral, amical, sentimental y otros, aun tratándose de casos en la que recién se ha iniciado la acción penal. Este hecho evidentemente vulnera derechos fundamentales de toda persona, y, a la vez también vulnera uno de los pilares de todo proceso penal, nos referimos a la presunción de inocencia.

El derecho son normas que rigen los procedimientos objetivas y subjetivas fundamentado con aspectos tóricos que apuntan a la interpretación y la aplicación de la norma. Esta norma posee principios generales y principios especiales es decir está conformada por el derecho sustantivo y el derecho adjetivo, tal y conforme lo

señala Rojas (1999) “Los procesos judiciales, cualquiera sea su índole, en este caso el penal, debe tener presente y estar sujeto a los principios del debido proceso (p, 63)”. Estas normas, tiene como fuente nuestra carta magna, en donde XIII precisan dispositivos a respetar durante el proceso, normas rectoras que respetar, y sus principios tienen fuerza garantista-vinculante a lo largo de todas las etapas del proceso ordinario acorde con el todavía vigente código de procedimientos penales o los procesos regulados por el nuevo código procesal penal, cada uno de estos procesos tiene una fase preliminar o pre-judicial, que es donde más se presenta los casos de vulneración de nuestro principio, adicionado a la fase de instrucción, fase intermedia y enjuiciamiento o juicio oral, y la fase impugnatoria, donde estamos en un proceso concluido.

En ese sentido, es obligación de las instituciones del Estado proteger el derecho de presunción de inocencia de la persona procesada la cual tiene que ser desde el inicio, en forma permanente y oportuno, solo así se garantizara el derecho al honor, a la dignidad y a la imagen de todo investigado quien será inocente mientras que no se le compruebe lo contrario mediante una sentencia debidamente motivada basada en hechos concretos y no en conjeturas.

Lo argumentado, es perjudicial cuando se emite o difunde una noticia que no es veraz o al menos se haya contrastado y verificado la información (fuente no consultada), o solo tuvo un fin sensacionalista. Esta controversia ya tiene antigua data donde muchos autores ya han investigado esta problemática. Nuestra investigación, va ser útil a la sociedad porque va, proponer nuevos criterios, para la inclusión de parámetros en torno a la colisión de las instituciones investigadas, con

el objetivo de una protección real de los derechos fundamentales, así como estandarizar protocolos de actuación procesal.

En el estudio se desarrolló cuestiones que vinculan a nuestras variables – medios de comunicación y derecho de presunción de inocencia, es así, indicamos que el estudio presenta cinco capítulos, empezando por el capítulo I, donde encontramos el planteamiento del problema, la realidad problemática, demarcación del problema, la enunciación del problema general y de problemas específicos, seguida de la justificación y establecer los objetivos del estudio tanto el general como los específicos.

En el capítulo II está conformado por el marco teórico el cual desarrolla los antecedentes nacionales e internacionales, así como las bases teóricas de las variables de estudio y sus respectivas dimensiones e indicadores y finalmente se desarrolló el marco conceptual que se extrajeron de los conceptos de las variables y otros del trabajo de investigación, así como los subtemas.

En el capítulo III se encuentra la hipótesis general y específicas, así como las delimitaciones conceptuales de las variables y las operacionales de las mismas.

En el capítulo IV se desarrolló la metodología empleada en el estudio, en donde se ha precisado en forma inicial el método y el tipo de estudio. El nivel del estudio. Diseño, población y muestra; y la recolección de datos, técnicas y análisis de datos, así como los ámbitos de la ética.

Y por último el capítulo V se comprenderá de los resultados de la investigación, detallando la descripción de los resultados, contratación de hipótesis

y finalmente el análisis de los resultados. Se cierra con las conclusiones y recomendación.



## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1. Descripción de la realidad problemática**

Las sociedades del mundo entero están en constante evolución tecnológico y digital, es por ello la relevancia de los medios de comunicación debido a que el contenido noticioso puede distribuirse en cuestión de segundos de un lugar a otro y visualizarse por diferentes plataformas.

Esta forma de globalización trae consigo no solo tecnología sino también afectaciones a determinados derechos como en nuestro caso es el derecho a la presunción de inocencia que se ve afectado cuando una persona es procesada por hechos delictuosos y entra los medios de comunicación a informar a la ciudadanía sobre el particular a través de sus notas informativas propalándolos la noticia por escrito, radial, televisiva o internet sin ser verificada y contratada. Los medios de comunicación son importantes para mantenernos informados sobre la problemática social, económico, cultural y otros de nuestro país, pero esta debe ser objetivo, sin ser distorsionado, verificada y contrastada.

En el Perú, específicamente en la provincia de Chanchamayo, la problemática de estudio se está acrecentándose en razón de estarse presentándose a través de los medios de comunicación en especial por redes sociales a ciudadanos investigados penalmente o fueron detenidos en el ámbito policial como si ya fueran culpables, esta situación evidentemente trasgrede el derecho a la presunción de inocencia estipulado en nuestro código penal donde taxativamente prohíbe tal presentación.

El problema detectado en la provincia de Chanchamayo es que ciudadanos investigados o detenidos policialmente son presentados ante la opinión pública a través de los diferentes medios de comunicación con mayor incidente en las redes sociales como culpables, sin respetar el derecho a la presunción de inocencia con la que goza todo ciudadano hasta que no exista sentencia condenatoria. Esta trasgresión trae consigo para el ciudadano que pueda ser absuelto perjuicio en el ámbito económico, patrimonial, laboral, familiar, amical y sentimental.

Este problema posee varias causas; para nuestra investigación se escogió que la causa sería el desconocimiento de las normas nacionales e internacionales sobre la presunción de inocencia por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (Policías y Fiscales).

Consecuencia, si persiste este problema, es evidente que se incrementen las trasgresiones al derecho de presunción de inocencia que ha posterior como una suerte de remedio podrían recaer en nulidades de lo actuado y como consecuencia todo lo investigado puede ser inútil y deficiente que finalmente recae en costo y gastos.

Finalmente, nuestro aporte evitara y reducirá estos hechos que pueden afectar derechos fundamentales, sería la capacitación en forma permanente a todo el personal comprometido en ámbitos de investigación penal (policías y fiscales) sobre exigencias, los límites, requisitos, y otros relacionados al principio de inocencia.

## **1.2. Delimitación del problema**

### **Espacial**

El estudio se realizó en los profesionales abogados litigantes en la provincia de Chanchamayo.

### **Temporal**

El estudio fue realizado entre los meses de enero a julio del año 2022.

### **Conceptual**

El presente estudio se compone de dos variables: medios de comunicación y derecho de presunción de inocencia, los mismos se encuentran sostenidos en bases teóricas desarrollados en la presente investigación.

## **1.3. Formulación de problema**

### **1.3.1. Problema general**

¿Cuál es la relación que existe entre los medios de comunicación y el derecho a la presunción de inocencia en la provincia de Chanchamayo, 2022?

### **1.3.2. Problemas específicos**

- ¿Cuál es la relación que existe entre los medios de comunicación y el derecho a la dignidad en la provincia de Chanchamayo, 2022?
- ¿Cuál es la relación que existe entre los medios de comunicación y el derecho a la buena reputación en la provincia de Chanchamayo, 2022?
- ¿Cuál es la relación que existe entre los medios de comunicación y el derecho a la buena imagen en la provincia de Chanchamayo, 2022?
- ¿Cuál es la relación que existe entre los medios de comunicación y el derecho al honor en la provincia de Chanchamayo, 2022?

#### **1.4. Justificación**

##### **1.4.1. Justificación social**

Porque el presente estudio permite abordar un problema social consistente en la vulneración de la presunción de inocencia por los medios de comunicación mediante la presentación pública del investigado por diferentes canales como radio, Tv, periódicos, redes sociales y otros, a pesar de encontrarse considerado como uno de los pilares del proceso penal y cautelado por la Constitución Política del Perú. Finalmente, este estudio contribuirá a los medios de comunicación, abogados, policías, estudiosos y público en general que se interesen en este tema tan importante para una sociedad democrática.

##### **1.4.2. Justificación teórica**

Nuestro estudio se justifica teóricamente porque busca crear una reflexión en el mundo académico, operadores de justicia y el público en general respecto a los medios de comunicación y el derecho a la presunción de inocencia que están generando un problema con aquellas personas sometidas a procesos penales y cada vez más viene incrementándose. También porque se funda en la compilación de información necesaria tanto del ámbito nacional e internacional respecto a las variables señaladas. Finalmente, este estudio nos servirá para buscar posibles soluciones al modelo que se presenta.

#### **1.4.3. Justificación metodológica**

El presente estudio se justifica, primero porque se estableció la metodología empleada, seguida del desarrollo de la estructura, así el tipo de instrumentos empleados para la recolección de los datos y se verifico la validez y la confiabilidad del instrumento empleado, en nuestro caso se elaboró un cuestionario que finalmente fue empleado a través de la encuesta contenida proposiciones direccionadas o concordantes con los indicadores de cada dimensiones de las variables, se utilizó la escala de Likert con las respuestas politómicas, que son las más utilizadas para este tipo de estudio, el cual evidentemente esto será utilizada para soporte de las futuras investigaciones.

### **1.5. Objetivos**

#### **1.5.1. Objetivo general**

Determinar la relación que existe entre los medios de comunicación y el derecho a la presunción de inocencia en la provincia de Chanchamayo, 2022

### **1.5.2. Objetivos específicos**

- Determinar la relación que existe entre los medios de comunicación y el derecho a la dignidad en la provincia de Chanchamayo 2022
- Determinar la relación que existe entre los medios de comunicación y el derecho a la buena reputación en la Provincia de Chanchamayo 2022
- Determinar la relación que existe entre los medios de comunicación y el derecho a la imagen en la provincia de Chanchamayo 2022
- Determinar la relación que existe entre los medios de comunicación y el derecho al honor en la provincia de Chanchamayo 2022

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. Antecedentes**

##### **Nacionales**

Rojas (2018) en su tesis “*Vulneración de los medios de comunicación al principio de presunción de inocencia*”, para optar el grado académico de Abogado, Universidad Cesar Vallejo, Perú; Los medios de comunicación hoy en día son la fuente de información directa de los ciudadanos respecto a las disyuntivas sociales – jurídicas del país, en este contexto surge la problemática al derecho de presunción de inocencia de un investigado, muchas veces una persona es presentada como culpable en una investigación provocando el repudio y juzgamiento anticipado de la población. El estudio busca determinar si los medios de comunicación garantizan el derecho fundamental a la presunción de inocencia del investigado. Concluyó que, los

medios de comunicación no respetan el derecho fundamental a la presunción de inocencia del procesado. Es evidente que, los comunicadores sociales y periodistas cuando es trasladado un detenido, vulneran sus derechos de estos ciudadanos cuando se les empieza a preguntárseles porque lo hizo, con quienes lo hizo, estás arrepentido, porque lo mataste, que le dirías a la familia, etc. o simplemente se les presenta como culpables con eslogan como por ejemplo “Los malditos de Bayóvar”, “Los rápidos del Callo” entre otras, que lleven a presentárseles como responsable de un hecho delictivo de tal manera que no deja duda de su culpabilidad, hecho que causa en la sociedad el repudio y en otros genere el acto de presión al juez al momento de decir en la causa del proceso que se encuentre a cargo y de esta manera afectando la imparcialidad.

Félix y Ramos (2018) en su tesis “*Los medios de comunicación social y la presunción de inocencia. Chíncha, 2016*”, la presente Investigación tiene como unidad temática la incidencia de las noticias que se difunden en todas las formas que disponen diferentes medios de comunicación y que casi siempre vulneran el derecho de presunción de inocencia. En este contexto el objetivo de nuestro trabajo de investigación es: Establecer en qué medida las noticias sin objetividad, emitidas por los medios de comunicación social, influye en la vulneración de la presunción de inocencia provincia de Chíncha, 2014-2016. El tipo de estudio no experimental, diseño descriptivo correlacionar, métodos es el descriptivo, analítico, síntesis, y la técnica es la encuesta. Concluyó que, existe una asociación significativa entre el uso inadecuado de la libertad de expresión que manipulan a los medios de



comunicación, y la vulneración del derecho a la intimidad, en razón de que muchas veces se utiliza el material gráfico de forma inadecuada en donde las tomas fotográficas son utilizadas de tal manera que vulnera la reputación de la persona, así como cuando se aparecen en los medios periodísticos utilizando términos “malhechores”, ”homicidas”, ”extorsionador”, ”bandido” u otros similar. También se observa que dentro la nota se plasma la edad, el nombre y apellidos completos, se trasgrede la dignidad del ciudadano por propalación de fotografías donde se observa a la persona “enmarrocada” y chaleco puesto “detenido” ocasiona un resquebrajamiento a la dignidad, es así que la propalación de los nombre y edad de una persona también dañaría la dignidad, así como la sindicación como “malhechor” u otro término daña su dignidad.

Rosas (2019) en su tesis *“La Información Distorsionada por parte de los Medios de Comunicación, Vulnera el Principio de Presunción de Inocencia”*, para optar el título de abogado, por la Universidad Cesar Vallejo, Perú; Los medios de comunicación cuando trasmiten sus hechos noticiosos trasgreden y vulneran la presunción de inocencia de manera tal más allá de transmitir información objetivo y real lo hacen cambiando la realidad de la noticia, haciéndolo más grave cuando su fin solo es buscar el morbo del ciudadano consumidor en donde se le tipifica y juzga como culpable sin pasar por una sentencia, siendo lo más gravoso que luego de tanto ruido son absueltos de toda responsabilidad penal. Es así, su objetivo fue determinar de qué manera la información distorsionada dada por los medios de comunicación vulnera la presunción de inocencia. Concluyó que, la

información vertida en forma encubierta en los medios de comunicación, sobre la presunta culpabilidad de procesados y/o sometidos a investigación, influye en los fallos jurisdiccionales que se siguen en su contra.

Lector (2021) en su tesis *“Afectación del derecho a la presunción de inocencia por los medios de Comunicación: Aporte de la Criminología mediática”*, para optar el título de abogado, Universidad Cesar Vallejo, Perú; el estudio tuvo como objetivo establecer de qué forma el derecho a la presunción de inocencia se ve dañada por los medios de comunicación, es así instaurar la contribución mediática de la Criminología. El tipo de metodología es el cualitativo de tipo básico, diseño de teoría fundamentada, se utilizó para la recolección de datos, la entrevista y el análisis. Se concluyó, que los diversos medios de comunicación trasgreden y dañan el derecho constitucional a la presunción de inocencia; es así como nos permite visualizar que, en el ámbito de la Criminología, existe serias falencias respecto de las investigaciones a pesar de ser el escenario principal y esto evidentemente repercute en el que hacer de la persona. Es así como los actuales medios de comunicación al propalar datos distorsionados de la realidad trasgreden el derecho de presunción de inocencia, montando en la psiquis de la persona el fenómeno de culpabilidad, evidentemente esto hace que aumente los índices de inseguridad, inestabilidad jurídica, pánico, perturbando de esta forma el derecho sustantivo de la presunción de inocencia.

García (2018) en sus tesis *“Exposición de detenidos en sede policial ante medios de comunicación televisiva y su derecho de presunción de*

*inocencia, Lima, 2017*”; su objetivo es establecer si la exposición de detenidos en el ámbito policial en los medios de comunicación televisiva quebranta o perturba el derecho a la presunción de inocencia por ser presentados a la opinión de la ciudadanía, sin ni siquiera haberse establecido previa y motivadamente responsabilidad penal. Concluyó que, en sedes policiales emplean estrategias equivocada al presentar a ciudadanos privado de su libertad (detenidos) involucrados por hechos delictivos ante los medios de comunicación televisiva, es así como estos funcionarios están ante el delito de quebrantar la dignidad y reputación. Se aumenta más este problema con el crecimiento de la tecnología que directamente influye en todo aspecto, pues ahora todo el mundo cuenta celulares inteligentes que pueden grabar hechos y compartirlos a través de los distintas aplicaciones sociales como Twitter, Facebook, WhatsApp y YouTube convirtiéndose de esta manera una especie de colaboradores con los reporteros que sin ningún sustento consideran responsables de la acción penal sin evaluar las graves consecuencias que pueda ocasionar dichos actos.

### **Internacionales**

Almeida (2021) en su tesis “*La tensión entre la libertad de información y la presunción de inocencia en la labor de los medios de comunicación cuando cubren procesos penales*”, para optar al grado de Abogado, Universidad San Francisco de Quito USFQ – Ecuador; en forma diaria en diversas partes del país los medios de comunicación ejecutan transmisiones con reportes periodísticos sobre hechos criminosos vinculados al ámbito penal que como es lógico causa atracción al público en general. En este

contexto, el rol principal dentro de una sociedad civilizada el periodismo está vinculada a la libertad de expresión e información que goza toda persona que se da en un estado democrático. Es así, es de evidenciarse casi siempre que la prensa al momento de propalar su noticia emite calificaciones subjetivas y aseveraciones paradójicas relacionadas a la presunción de inocencia. Concluyó que, todos los derechos son de gran importancia y tienen el mismo nivel jerárquico y ninguno bajo ningún criterio es absoluto, por eso estos pueden ser recortadas claro esta mientras sean necesarios y se contemple en una norma.

Previtera (2020) en su trabajo de investigación “Condenas mediáticas vs. Condenas judiciales. Los medios de comunicación frente al principio constitucional de presunción de inocencia”, trabajo de titulación en la Universidad de San Andrés – Buenos Aires. Tuvo como objetivo averiguar si se da transgresión del principio constitucional de presunción de inocencia a través de los medios masivos, esto a través de los denominados juicios paralelos. El objetivo consistió en analizar diversos materiales periodísticos y gráficos, explorar las diversas plataformas digitales del sitio web y redes sociales, televisivas que tengan relación con procesos penales. Se entrevisto a expertos en el ámbito constitucional, penal y temas relacionadas con la evolución de la informática, privacidad y el avance de la tecnología. Se concluyó que, hay evidencia suficiente que los medios de comunicación trasgreden casi siempre la presunción de inocencia que lleva a afrontar condenas mediáticas con personas sometidas a investigación preliminares que en muchos terminan siendo absueltos por la justicia ordinaria, evidenciándose

de esta manera el quebrantamiento el derecho al honor, imagen, buen nombre y dignidad, estipulado en la normatividad nacional e internacional, cometiendo delitos de calumnias o injurias.

Valencia (2016) en su artículo “*Juicios paralelos en Colombia y la imposibilidad de aplicar el principio de presunción de inocencia*”, tuvo como objetivo demostrar como el uso de ese poder conllevar a afrontar juicios judiciales y juicios sociales denominados paralelos que por más inocente que sea mantendrá al procesado sujeto al peal proceso; estas acciones demuestran la existencia de errores judiciales y fallos direccionados. En ese contexto, es de observarse de como el periodismo emite opinión sin ningún sustento legal o jurídico que presionado por la ciudadanía y convertido en mediático la percusión penal se convertirá el epicentro de las atenciones que generen gran presión en todo los actores estatales y jurisdiccionales. Por eso, concluyó, como el poder mediático genera y proyecta juicios denominados paralelos en la que es imposible mantener incólume al derecho de presunción de inocencia y consecuentemente la desnaturalización de proceso penal.

Campoverde (2020) en su tesis “*La violación a la presunción de inocencia: honor y buen nombre en la revelación del rostro del procesado*” para licenciarse como abogado, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. El objetivo de estudio es la presunción de inocencia que fuera examinado y analizado desde el fundamento teóricos, jurisprudencial, doctrinal y normativa que conllevan a la evidente vulneración de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, cuando una persona es sometida al proceso penal y como tal este estudio demostrara la

afectación a la presunción de inocencia. Concluyó que, la exposición mediática del que es del sometido a la investigación penal encontrándose como detenido menoscaba, degrada y quiebra totalmente la presunción de inocencia, que finalmente lleva a un daño irreparable de la persona y que la ciudadanía lo condeno solo por titulares noticiosas y por lo que pudo ver en las presentaciones públicas, mas no con las garantías y procedimientos adecuados, lo que en la actualidad se conoce como un juicio paralelo.

Torres (2018) en su tesis *“El conflicto de la presunción de inocencia y la libertad de expresión e información en los procesos penales”* tesis doctoral, Universitat Pompeu Fabra. Departament de Dre. La Carta magna de los EE. UU. Mexicanos elevo a nivel de derechos humanos como es el derecho a la libertad de expresión e información. El estudio tuvo como objetivo examinar el conflicto que se producen entre derechos, así como proponer nuevos procedimientos para proteger el derecho a la presunción de inocencia por las trasgresiones ocurridas durante el en ejercicio de la libertad de expresión e información. Concluyó que, actualmente el derecho a la presunción de inocencia está pasando por un riesgo frente al ejercicio de los derechos a la libertad de expresión e información.

## **2.2. Bases teóricas o científicas**

### **2.2.1. Los Medios de Comunicación Social**

#### *Evolución de los medios de comunicación.*

Se tiene que la comunicación humana empezó con señas y signos, seguida del lenguaje mal hablado que duro al alrededor de 5.000 años, y

recién pasar a la gran transformación con el descubrimiento de la escritura (antiguo alfabeto fenicio, jeroglíficos de Egipto, alfabetos). Otro cambio trascendental en la comunicación fue al término de la edad media, la imprenta, invento de Gutemberg, siendo el primer libro la biblia. Este invento fue el que desarrollo y difundió la escritura, y la literatura.

Es a mediados del siglo XIX donde aparecen inventos como: el telégrafo de Morse, el telégrafo de Marconi, el teléfono de Graham Bell.

Es en el siglo XX, donde se difunden y alcanzan su máxima expresión los medios de comunicación, sobre todo los periódicos y revistas. Es también en siglo XX donde aparecen los equipos de radio, siendo el medio de comunicación de mayor difusión en las primeras décadas del siglo XX, sobre todo después de la Primera Guerra Mundial.

En 1929, se inicia la era de la televisión con la primera transmisión televisiva, de Boird. Este medio masivo se generaliza en la Segunda Guerra Mundial.

Después de los televisores, vinieron los satélites, la computadora o el fax, el internet, las redes sociales entre otros.

En nuestro país, al igual que los países de la región, la televisión y la radio tuvieron gran influencia primero como entretenimiento Al referirnos la evolución de la libertad de expresión en estos últimos años, recordamos las limitaciones que se ponía en los gobiernos militares, el regreso a la democracia significo el regreso de la libertad de prensa, hubo un uso desmedido respecto a lasdenuncias en la época del gobierno de Alan García,

y en la década fujimorista, se realizó una compra generalizada de los diferentes medios de comunicación en favor de los intereses del gobierno y una máquina de demolición contra los opositores al régimen.

**Definición.** Los medios de comunicación son herramientas por donde se transmite a la colectividad diversos sucesos trascendentes, puede dar cobertura por todo el mundo en segundo; los medios de comunicación consiguen conceder mayor o menor preeminencia a un hecho determinado, puede colocar el debate en el ojo público como importante, logrando de esta forma centralizar la atención de la ciudadanía de un determinado hecho (Yépez, 2019).

Para Montesinos (2001) son medio comunicacionales entre los miembros de una sociedad y se dan de la forma siguiente: a) La Radio, se estableció desde sus inicios como un gran medio de comunicación, no habiendo perdido su importancia en la transmisión y recepción de mensajes, acortando distancias y receptores de calidad que atraviesan la geografía. b) Medios Escritos, son divulgaciones que se realizan previa elaboración, estas se encuentran ordenadas de acuerdo con los elementos característicos del lenguaje escrito, es decir, escritos con diferentes tamaños, letras, imágenes y otros que tienen que adecuarse con la configuración del mensaje de forma y contenido. c) La Televisión, forma un poderoso medio de comunicación, en ella concurren diferentes códigos de comunicación, particularidades que la hacen especial frente a los medios de comunicación. d) Internet, medio de comunicación con amplias dimensiones que aún no tiene límites, por eso se



compone de fuente de información, recepción y emisión de mensajes de modo inmediato.

Los medios de comunicación son de mucha importancia para la consolidación de la democracia que cumple el rol fundamental para funcionamiento del Estado de derecho, esto porque se convierten en vigilantes exhaustivos de todas las entidades y denunciar el abuso (Soengas, 2018).

En esa línea, podemos decir que acceder a la información es un derecho básico de toda persona, por eso una sociedad libre necesita una prensa no sensacionalista, pero si independiente que garantice a los ciudadanos conocer la realidad de su entorno y de esta forma convertirse en vigilantes activos en favor de la democracia (Soengas, 2018). Los medios de comunicación siempre han tenido gran dominio en el pueblo, por eso es necesario ser cuidadosos con su poder porque están sujetos a elementos políticos, económicos y otros, para esto es necesario establecer límites y circunscribir sus funciones.

Del mismo modo, se debe tener presente la existencia de dos formas de medios de comunicación, la primera denominada vieja media, que está conformada por a la Tv., cine, radio, etc., y la segunda como nueva media o también conocida como social media, alcanza esencialmente a aquellos medios conocido como el internet, Twitter y Facebook, los mismos que admiten interactuar, la distribución de redes y grupos, así como el canje de insumo o contenidos (Villegas y Castro, 2018). Los medios desde su inicio

han impactado en la sociedad, pero con la nueva media esta evolucionado con limites inalcanzables relacionado a la rapidez y eficacia de la comunicación, logrado reemplazar la interacción directa con las redes sociales y la virtualidad, que era un problema en la antigüedad. Ejemplo, la interacción puede ser anónima u identificada, se puede controlar a quienes oír y a quienes no, pero no se puede saber que piensa o siente.

En esa línea, se puede decir también que los medios de comunicación desarrollan un papel fundamental dentro de la sociedad en donde nos regimos por un estado de derecho, democrático e independiente considerado como el cuarto poder, su información puede influenciar en determinados actos. Tal y conforme lo desarrolla Barrero (2002) “los medios pueden inducir en la opinión pública un veredicto anticipado de culpabilidad de una persona, con grave menoscabo de sus derechos fundamentales a la defensa, al honor y a la presunción de inocencia” (p.51).

### ***Libertad de expresión***

**Definición.** La libertad de expresión involucra la libertad de transmitir ideas, pensamientos y opiniones; en cambio, la libertad de información faculta a transmitir, y a recibir, datos que versen sobre “hechos noticiables”.

Este derecho puede ser utilizado por dos titulares distintos. Por un lado, puede ejercerlo el trabajador individualmente, en tutela de sus intereses particulares. Por otro lado, puede ejercerlo un órgano colectivo que represente los intereses de un grupo, categoría o gremio de trabajadores.

En lo relativo al titular colectivo encontramos, a su vez, dos espacios de manifestación.

En primer lugar, un espacio interno que se configura como la potestad del titular colectivo de mantener una constante comunicación con sus afiliados a través de los medios que considere adecuados, como folletos o periódicos, sin injerencia privada o estatal (esto es del empleador o autoridad).

En segundo lugar, un espacio externo que se manifiesta en la posibilidad del sindicato de hacer llegar información a conocimiento de trabajadores no afiliados y/o a terceros ajenos al ámbito interno de la empresa.

Asimismo, en el espacio externo de la libertad de expresión tenemos dos principales fines. “Si se utiliza como mecanismo de tutela de intereses relacionados con la relación de trabajo, entonces podemos hablar de una función reivindicativa. Empero, si se utiliza como instrumento de crítica, relacionada con los bienes o servicios producidos por la empresa u otros temas extralaborales, nos encontramos ante una función de denuncia” (Del Rey. 1994. p, 23).

**Limites.** Como veremos más adelante, respecto a la libertad de expresión hay límites desarrollados en nuestra Carta Magna del 1993, así como en otros dispositivos legales existentes, pero es una realidad que actualmente los medios de comunicación actúan como si no tuviesen límites y no respetan los derechos fundamentales de las personas que en muchos de los casos la información vertida y/o propalada es carente de veracidad y

objetividad que a todas luces vulnera o daña bienes jurídicos que deben ser protegidos como es el honor, la dignidad, la imagen y el buen nombre.

Para determinar los límites a la libertad de expresión, primero acudiremos a las disposiciones constitucionales. Así, tenemos que el numeral 7 del artículo 2 registra que los derechos al honor y la intimidad personal y familiar, se expresan y consagran en forma explícita y tácita respecto a los límites que debe tener el derecho a la libertad de expresión, pues esta libertad de expresión no puede afectar otros derechos conforme es de apreciarse son de la misma jerarquía, por tal situación en la realidad se advierte que ocurre todo lo contrario y no se está tomando acciones y se está convirtiendo en costumbre.

**Naturaleza Jurídica.** La libertad expresión es el fundamento y base de un estado democrático, porque en ella se ejerce las libertades de todo ciudadano. De ahí que tenga “dos dimensiones, una subjetiva o individual y otra colectiva o social” (Abad. 2006. p, 73).

La libertad de expresión es la declaración y/o materialización de la dignidad humana en donde involucra a su titular expresarse mediante un medio que sea oral, escrito o cualquier otro idóneo para transmitir pensamientos, ideas, opiniones e informaciones que deben llegar a su destinatario en la mayor cantidad posible (Abad. 2006. p, 75).

La Corte (Opinión Consultiva 5/85, párrafo 32) señala que la imposición de una restricción a este derecho es un límite, consideramos que ello solo podría vulnerar el contenido de este derecho si es que o no está

prevista en la ley o es. A. resaltar la importancia de la difusión, como parte de este derecho, resalta la labor de los medios de comunicación, así como del acceso a los mismos.

Este derecho, se configura como libertad negativa y como libertad positiva. Conforme a la primera se excluye cualquier tipo de intromisión de parte del Estado o de los particulares. La segunda face exige que el Estado provea de todo mecanismo necesario para poder garantizar que los particulares. Entre estos podemos contar con legislación adecuada que fomente la creación y fundación de medios de comunicación, así como el acceso a los mismos, regulación adecuada respecto de la colegiación de periodistas.

**Importancia.** La libertad de expresión e información ha tenido una amplia evolución incidiendo en alcance y esencia.

El derecho de por extender o difundir lo que se piensa sin necesidad de veto alguno, autorización ni censura previa, asumiendo la responsabilidad de lo que dicha acción pueda derivar, hay que adicionar el derecho de recibir libremente dicha información que otras personas realizan, sin interferencias que limiten su libre circulación, difusión y acceso a ella por parte del receptor. Y también el derecho obtener información, así como a difundirlas.

Así mismo esta libertad es uno de los pilares relevantes y trascendentes de la democracia; hablar de un país democrático es hablar de un país con libertad de expresión.

Esta libertad es el principal instrumento para que todos los integrantes en una sociedad puedan emitir su opinión y discutir sobre determinados temas de interés general.

Los peruanos que hemos tenido gobiernos autoritarios y sobre todo una década (fujimontesinista) donde se compraron y utilizaron los medios para fines e interés de intereses de la corrupción.

Ejemplo, Montesinos compro los diarios que se denominaban “prensa chicha” para la reelección y para demoler a los opositores del régimen como en el caso del alcalde Alberto Andrade, para citar un ejemplo.

Medios de información que se dedicaron a difamar a todo opositor al régimen, políticos y periodistas, tanto en la portada y en su contenido La compra de los “diarios chichas” se pagó con dinero del servicio de inteligencia (SIN).

Los peruanos fuimos testigos de la forma más distorsionada del uso de la información. Fujimori a diferencia de otras dictaduras, no cerró los medios de comunicación, los compró y se dedicó a atacar a sus enemigos políticos.

**Características.** Respecto a la libertad de expresión, tenemos las siguientes características: Recibir apreciaciones personales del emisor, congruencia entre lo que se manifiesta y lo que se publica. Garantía de la difusión del pensamiento, opinión, juicio de valor. Garantía de conocer los hechos más resaltantes que ocurren en el país, de diversa índole. Garantía de conocer hechos veraces. (Con datos objetivos y contrastables).

La jurisprudencia señala lo siguiente:

“La expresión denota la capacidad de recepcionar la apreciación personal del emisor, que en tanto son opinables, van a requerir un carácter básico de congruencia en lo que se busca señalar y los que se declara en forma pública” STC Exp. N° 2262-2004-HC/TC, 17/10/05, f. j. 13.

“La libertad de expresión, como derecho fundamental va garantizar la difusión del pensamiento, emitir una opinión, juicios de valor de cualquier persona, garantizar el acceso a la búsqueda, difusión de los hechos que generan noticias” (STC Exp. N° 0905- 2001-AA/TC, 14/08/2002, FJ 9).

**Funciones.** Ríos (2000: 137), enumeran las siguientes funciones: 1) Función informativa. Conocer diversos hechos relevantes de trascendencia nacional e internacional. 2) Función de vigilancia. Vigilancia del cumplimiento de la veracidad de los hechos noticiosos. 3) Función de foro. Permitir a las personas tener comunicación entre ellas. 4) Función de socialización es decir que las personas puedan relacionarse entre sí. 5) Función educativa y de transmisión cultural.

**Protección de la libertad de expresión.** A nivel internacional como hemos visto en el marco legal ha sido reconocido por los principales instrumentos de tutela de los derechos humanos, en todos encontramos: *todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión.*

A nivel nacional, se encuentra presente desde las primeras constituciones del siglo XX.

<b>Constitución</b>	<b>Institución</b>
Constitución de 1920.	Libertad de la imprenta
Constitución de 1933	Derecho a la libertad de prensa
Constitución de 1979	Libertad de expresión e información.
Constitución de 1993	Al igual que la constitución de 1979 Libertad de expresión e información.

### ***Libertad de información***

**Definición y alcances.** Según Félix & Ramos (2018) la libertad de información es un “derecho fundamental que viene a ser considerado como es una extensión de la libertad de expresión” (p. 27). Es en esa línea, se puede definir que el derecho a acceder la información siempre lo encontraremos en el ámbito o dominio de las entidades públicas quienes están en la obligación de proporcionar a quien lo solicita claro está sin afectar el derecho a la intimidad. En ese sentido, en la Resolución N° 59, emitido por las Naciones Unidas, se puede advertir que “este derecho contenga investigar y recibir información, opinión y poder difundirlas, sin limitación de fronteras por cualquier medio de expresión” (Félix & Ramos, 2018, p. 29).

Entre los diferentes instrumentos de carácter internacional sobre la protección de los derechos humanos tenemos: 1) Convención americana en 1969 y 2) Pacto internacional de los derechos civiles y políticos en 1966, se pueden advertir un desarrollo sobre la libertad de expresión.

En ese sentido, podemos afirmar conforme lo ha desarrollado Félix & Ramos (2018) “la información que está en poder de las entidades estatales es en principio una información pública y solo por razones que señala la ley no



serán develadas”. Debe entenderse, que la ley señalará lo que no se debe entregar y lo que se debe entregar, esto tiene relación directa con el derecho a la intimidad que evidentemente no puede ser develada bajo ningún criterio, muy por el contrario, debe ser protegido.

El derecho a la información hoy en día cobra relevancia en el mundo entero, esto nos lleva a establecer ser cauteloso cuando se acceda a determinada información y cauteloso también para propalarlo. La mayoría de los países recién esta entendido el significado tan delicado de tener acceso a la información y cuál es su vínculo con el derecho a la libertad de expresión, ambos evidentemente son piedras angulares de toda sociedad y de la democracia, debe hacerse conocer a la población a través de una adecuada información. De acuerdo a lo que se informa y el contenido de esta el ciudadano va a crearse en su imaginario una percepción de la realidad llevada por la noticia.

**Diferencia libertad de infamación y libertad de expresión.** El Tribunal Constitucional en la **STC N° 0905-2001-AA/TC**, FJN° 8 y 9. Señala respecto a las diferencias que:

<b>Libertad de información</b>	<b>Libertad de expresión</b>
Son tutelados por la opinión y el pensamiento	El acto de manifestar y transmitir sin ningún tipo de impedimento su pensamiento.

Es preciso indicar, que en la tabla presentada no da luces a la diferenciación del uno con el otro, es por eso acudimos a lo que no dice Gamarra (2015) “la libertad de expresión sólo protege la comunicación sin trabas del pensamiento, el derecho a la información comprende, además, el

derecho de todas las personas a recibir información diligentemente producida” (p.21).

En esa misma línea, también se diferencian amplitud de su significado, esto quiere decir “mientras la libertad de expresión sólo protege la comunicación del pensamiento u opinión, la libertad de información abarca, además, la preparación, elaboración, selección y difusión de las noticias” (Lujan, 2012, p. 89). Es así, podemos inferir que estos dos derechos se relación directamente debido a que la libertad de información tiene que ser bien preparada en la que se respeta los derechos a la intimidad de la persona.

Tal es así, la información tiene que estar relacionada con la verdad, una verdad material y no a medias conforme también lo expresa, Huertas (2002) “la información que se adecue a la verdad en sus aspectos más relevantes, es decir, exige que el comunicador haya realizado su labor diligentemente” (p.16).

**La función social: derecho a la información.** Anteriormente la función de los medios en el ámbito político tiene diversas explicaciones, al inicio fueron concebidos como el instrumento exclusivo de información, con la presencia de las nuevas tecnologías, estas tienen un poder innegable.

Los medios de comunicación ejercen una gran influencia, y quien sabe no es exagerado decir a veces es más poderoso que los primeros poderes, su influencia es trascendental como lo ha demostrado Pérez (2013) en su investigación, cuando a través de una nota periodística que se da en un semanario o en un dominical, el congreso, sobre todo el partido opositor este

llano a realizar la investigación para buscar la sanción punitiva al adversario

Cuando se tiene un enemigo político los medios de comunicación en algunos casos, realizan un trabajo de demolición, que tiene como objetivo no solo derrumbar al oponente político, si no difamarlo.

**La Censura.** De acuerdo con la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, el artículo 13, nos dice que se prohíbe la censura previa, señalando una excepción esto es “regular el acceso a espectáculos públicos”, con el objetivo de tutelar la moral de los niños y adolescente en esta ocasión el estado granadino confisco cuatro cajas provenientes de estados unidos, donde la comisión interamericana de los derechos humanos. Otro caso sonado de Censura Previa fue el ocurrido en Chile (Caso 11.230, Referencia Informe N° 11/96), donde se prohíbe un libro controversial, la Corte en este caso considero que dicha orden era una censura previa. Otro caso sonado fue la prohibición de la película.

“La última tentación de Cristo”, donde de acuerdo con la Corte se vulnera el artículo 13°, pues no solo es la prohibición de la posibilidad de ver la película en el caso de los niños, sino que la prohibición se extendía a los adultos.

En el Perú, también hemos tenido casos de Censura Previa, donde se ha pronunciado nuestro máximo intérprete de la Constitución en el caso Toledo Manrique, Exp. N° 2440-2007-PHC/TC, en este caso el presidente pretendía que el procurador Gino Tomas Ríos, no declare, sobre unos temas de investigación, porque según el presidente constituían, vulneración al

derecho al honor.

### **2.2.2. Presunción de inocencia**

#### *Antecedentes*

Aguilar citando a Gallaher (2004) nos comenta que “el primer texto legal en cual se formuló como presunción de inocencia, desde una perspectiva histórica fue la ordenanza criminal francesa de 1670 o Código Criminal de Luis XIV, que en el artículo 28, V prescribía *todos presumen buenos mientras no se prueben que son malo*”. En ese sentido, tenemos que este principio se remonta a muchos años atrás y muchos de los autores afirman que nace con el tratado de la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789 y que expone en su artículo 9 se presume al imputado mientras no sea declarado culpable.

Al término de la revolución francesa, con la declaración de 1789, se crea un nuevo modelo de justicia, fundado en los medios probatorios legales y en uso de la tortura para extraer información relevante en la denominada confesión.

#### *Definición*

Es la condición natural de que goza todo ser humano por su condición de tal para no restringirles sus derechos. Es decir, a toda persona que se ve involucrado en un hecho delictivo no debe ser tratado como culpable sino como inocente hasta que se le compruebe lo contrario en un proceso adecuado y justo donde tenga la posibilidad de defenderse.

Martínez (2012) “presunción tiene su origen según algunos autores, en el vocablo latín *presumption tions*, que significa suposición. Deriva

indicios o señales para ello. Deriva del verbo latino *sumere*, tomar y de la preposición *prae*, antes. En consecuencia, significa tomar como cierto un hecho o derecho antes que se pruebe”.

El significado etimológico de inocente, según Aguilar (2004) refiere que “para demostrar que la denominación presunción de inocencia nos expresa la naturaleza de esta institución, analizaremos primero que la palabra inocencia proviene del latín *in + nocens*: no nocivo, no teniendo relación con lo que se entiende por inocente, porque la inocencia del imputado no tiene relación con su nocividad en la sociedad”

### ***La presunción de inocencia como presunción legal***

Según Aguilar (2004) “se debe considerarse que, técnicamente, una presunción legal consiste en que la ley extrae de un hecho conocido consecuencias para deducir un hecho desconocido, presume la ocurrencia de un hecho desconocido ante la certeza de un hecho conocido”. En ese entender, argumentamos que la presunción de inocencia está establecida en la Ley y desde esa tribuna admite prueba en contra por lo que muchos establecen que no sería una presunción plena sino simplemente pero legal.

Por lo desarrollado, no se ajusta con la realidad, porque se ve en muchos casos son trasgredido por la simple sindicación y propalación por los medios de comunicación, sin ningún sustento objetivo y ni lógico, es así, de acuerdo con estadísticas de 10 personas procesadas solo 2 llegan a ser sentenciados, por esto es donde es de estimar que, si la mayoría de las personas son inocentes, la mayoría de imputados de un proceso penal tiene la posibilidad de ser inocente. Si esto es así porque se permite su trasgresión.

En consecuencia, afirmamos que la presunción de inocencia no es una simple afirmación sino esta tiene que ser afirmada y demostrarse empezando con el respeto irrestricto tanto en el ámbito extrapenal (fuera del proceso) e intra penal (dentro del proceso) por nuestras autoridades y en especial por los operadores de justicia, solo será quebrantada cuando se verifique, se contrasta y se sustente a través o mediante pruebas debidamente actuada.

Los elementos que tiene la presunción de inocencia como presunción legal son: 1) Tiene su génesis en un hecho conocido. 2) Debe existir el hecho consecuencia que se deriva del hecho conocido. La existencia de un enlace lógico entre el hecho conocido y le hecho consecuencia.

### ***La presunción de inocencia como principio***

El principio de presunción de inocencia tiene sus antecedentes desde el siglo IV después de cristo más o menos entre el año 300 época donde imperaba el Imperio Romano, donde se hacía mención del principio de presunción de inocencia tratando de proteger al ciudadano señalado como culpable. Este principio tuvo su caída por la ideología de la Santa inquisición y se recupera en el siglo XV (Edad Moderna).

Es así, Beccaria, en su obra *capital De los Delitos y de las Penas* instaure que la presunción de inocencia es un principio, argumentando que: "un hombre no puede ser llamado reo antes de la sentencia del juez, ni la sociedad puede quitarle la pública protección sino cuando esté decidido que ha violado los pactos bajo los que fue concedida" (Bonanno, 2008, p.102)

Del mismo modo, el alemán Roxín (2000) expresa que: "... la presunción de inocencia debe ser incluida como manifestación específica del

principio del Estado de Derecho, en el mandato de un procedimiento llevado a cabo con lealtad. De ella se infiere, ante todo, que la pena no puede ser anticipada, esto es, impuesta antes de que se haya condenado a esa consecuencia jurídica. (p.78).

Es así, según Martínez (2017) dice que “al no tener sustento técnico el término presunción los conocedores de la doctrina intentaron encontrar su denominación correcta, así algunos autores manifiestan que es un principio”.

También, según Aguilar (2004) “estimamos que la denominación presunción de inocencia es incompleta y puede inducir a error”.

En esa línea, el jurista argentino Vélez Mariconde, propone “hablar del principio de inocencia, para reflejar el estado jurídico o condición del imputado durante el desarrollo del proceso hasta que se dicte una sentencia con carácter condenatorio”.

De todo lo desarrollado, podemos inferir que no existe una claridad respecto a la presunción de inocencia como principio o derecho, en razón que la mayoría de juristas no se pone de acuerdo para hacer una delimitación de conceptos y eso puede producir equivocaciones, sin embargo, nosotros lo interpretamos al principio de presunción de inocencia como la fuente y el inicio de donde proviene la inocencia es decir rige en todo los ámbitos y no solo en el ámbito penal sino en el ámbito universal, mientras que el derecho de presunción de inocencia esta limitado a un determinado ámbito y no rige en todo sino cuando el ius puniendi del estado interviene.

### ***La presunción de inocencia en el ámbito constitucional***

Señala Gonzales (2006) que “la presunción de inocencia no solo es un principio jurídico general o como principio informador de un sector del ordenamiento jurídico, sino que es una norma constitucional, de aplicación inmediata o directa y vinculante para el juzgado o tribuna al que corresponda juzgar el caso en concreto. El denominado derecho constitucional a la inocencia va dirigido a todos los poderes públicos. Pero es al juzgador al que se dirige especialmente entregándole una regla de juicio, para que le ciudadano no se vea privado de ese derecho fundamental, en los casos en que la acusación no haya producido la necesaria prueba de cargo para entender vencida o desplazada la presunción de inocencia” (p.50).

Como observamos en nuestro caso los dos derechos objeto de investigación se encuentran en colisión ambos con la categoría de derechos fundamentales, es entonces el tribunal constitucional, la doctrina y la jurisprudencia la que va a señalar los parámetros en la relación de ambos principios.

Martínez (2017) argumenta que “hay quienes consideran a la conocida presunción de inocencia como un derecho constitucional” (p.107).

Es así, podemos advertir que la presunción de inocencia tiene carácter constitucional, significa entonces que el ciudadano no puede ser acusada así por así, señalada o sentenciada por nadie y menor por institución alguna, en nuestra realidad no ocurre así, porque los medios no respetan la normatividad existente, y menos si ni siquiera se ha puesto en práctica una mínima prueba de cargo.



Rubio (2005) sostiene que “el tribunal constitucional ha precisado que la presunción de inocencia forma parte del debido proceso y es aplicable tanto en el procedimiento jurisdiccional como en la esfera administrativa” (p, 224), como ejemplo tenemos el expediente N° 0005-2001, sobre la acción de inconstitucionalidad interpuesta por el defensor del pueblo contra el Decreto legislativo N° 895, así como el expediente N° 1155-2002, AA/TT, sobre acción de amparo que fuera interpuesta por Nilton Delgadillo

### ***Presunción de inocencia en el derecho procesal penal***

Según, Rosas (2005) es “la máxima garantía del imputado, porque es una presunción iuris tantum, quiere decir que se conserva su estado de inocencia, mientras no se expida una sentencia definitiva, siendo imprescindible la materialización la actuación de los medios probatorios” (p.131).

Asimismo, se dice también que la presunción de inocencia es un derecho que ostenta todo ser humano por su condición de tal a respetar su dignidad, reputación, imagen y honor en forma a priori y como regla general, el respeto esta dado por intermedio de la razón y no con el impulso, es decir que el comportamiento del funcionario debe encuadrarse de acuerdo a los valores, principios y reglas del ordenamiento jurídico, claro está mientras no exista sentencia condenatoria emitida por un juez natural e imparcial, con el desahogo y contradicción de los medios probatorios que lleven a la convicción de que es culpable y donde se ha respetado todas y cada una de las reglas del debido y justo proceso (García, 2014).

El nuevo Código Procesal Penal del Título Preliminar, artículo II, inciso 1, consagra que toda persona involucrada en un hecho de connotación penal debe ser considerada inocente durante todo el proceso y mientras no se le compruebe lo contrario por la autoridad jurisdiccional a través de una sentencia debidamente motivada. El inciso 2, también precisa que ninguna autoridad en ninguna circunstancia presentará al investigado como culpable de un hecho delictivo.

Conforme es de apreciarse en el párrafo anterior, es de inferir que existe una garantía que blinde, protege y ampare a todo ciudadano inmenso en una investigación penal. Es importante tener presente, que la presunción se mantiene incólume durante su paso por las etapas del proceso penal preparatoria, intermedia y juicio oral, aunque esto significa que el nivel de sospecha ha aumentado, aun así, están en la obligación de respetar la presunción.

Lo que sucede en etapa de investigación preparatoria viene a ser interesante debido a que el fiscal está obligado a cumplir la norma bajo el criterio siguiente:

- No iniciará una investigación si el hecho no es punible.
- Invocará la reserva de la investigación de todas las actuaciones preliminares, cuando falta una condición de procedibilidad.
- Promoverá el principio de oportunidad.
- Actuará como mediador en aquellos casos donde se den acuerdos conciliatorios.

- Aplicar la terminación anticipada bajo requisitos de ley.

El código adjetivo, establece derechos del imputado y víctima, el cual se debe respetar estrictamente mientras dure el proceso, ante su quebrantamiento el juez de garantías ejercerá su control respecto a las actuaciones del fiscal así como de los agentes policiales, tal y conforme los precisa el artículo 71 del Código Procesal Penal, y de ser el caso dispondrá medidas de correctivas o protectoras.

En esa línea, según Cubas (2004) “La investigación preparatoria tiene carácter reservado, porque el procesado goza de la presunción de inocencia y la tutela de su honor” (p,98). Bajo este argumento, se entiende que solo tiene acceso al expediente las parte y sus abogados, pero nueva mente es contradictoria con la realidad en razón de que se ve a diario filtrarse expedientes, declaraciones y otros de manera escandalosa luego es publicada en los medios televisivos y diarios, la pregunta cae por si sola ¿cómo es posible tal filtración? Y bajo qué interés se realiza tal acción, es necesario corregir esta mala práctica asentada cada vez más en nuestra realidad.

### ***Principio de In Dubio Pro-Reo***

Ampliamente, hemos analizado el ámbito del Principio de inocencia, que se relaciona con el principio del in dubio pro reo, donde la judicatura, a través del ad quo, al momento de la valoración y apreciación de los medios probatorios, deberán tener en consideración que en caso de duda, respecto a la culpabilidad de la autoría de la comisión del delito,

deberá actuar en favor del reo.

Las consecuencias de la aplicación del principio pueden tener diferentes connotaciones, puede actuar a favor del imputado en el caso de dudas acerca de su culpabilidad, incidiendo en una absolución, o también puede incidir en la no aplicación de circunstancias agravantes.

Destaca el procesalista peruano San Martín (1999), que a pesar de la estrecha relación de la presunción de inocencia y del in dubio pro reo, siendo ambos manifestantes de una manifestación favorable al imputado, existe una diferencia sustancial, esto es en el caso del in dubio pro reo, que va entrar a actuar cuando practicada la prueba, este no ha desvirtuado la presunción de inocencia.

### **2.3. Marco conceptual**

#### **Acusación**

Son las premisas o proposiciones que realiza el representante del Ministerio Público en base al principio acusatorio.

#### **Derechos humanos**

Son los derechos inherentes a las personas, reconocidas en los documentos supranacionales y que cada estado va recepcionando en su constitución.

#### **Difamar**

Realizar afirmaciones de actos o hechos atribuidas a una persona que no son veraces.

#### **Garantías procesales**

Son normas rectoras que regulan el proceso adjetivo, otorgando derechos a todos las partes que intervienen.

### **Presunción de Inocencia**

Es el principio, que establece que cualquier persona inmersa en un proceso, es inocente, y solo el tribunal puede decidir si es culpable.

### **Iuris Tantum**

Es una locución latina, que la ley presume la existencia de un hecho, salvo se pruebe lo contrario.

### ***Mass media***

Son los grandes medios de comunicación social, son los difusores masificados de la información.

## **CAPÍTULO III**

### **HIPÓTESIS**

#### **3.1. Hipótesis general**

Existe relación significativa entre los medios de comunicación y el derecho a la presunción de inocencia en la provincia de Chanchamayo 2022.

#### **3.2. Hipótesis específicas**

- Existe relación significativa entre los medios de comunicación y el derecho a la dignidad en la provincia de Chanchamayo, 2022
- Existe relación significativa entre los medios de comunicación y el derecho a la buena reputación en la provincia de Chanchamayo, 2022
- Existe relación significativa entre los medios de comunicación y el derecho a la buena imagen en la provincia de Chanchamayo 2022
- Existe relación significativa entre los medios de comunicación y el derecho al honor en la provincia de Chanchamayo 2022

### 3.3. Variables

#### 3.3.1. Definición conceptual

**Variable 1: Medios de comunicación.** Según, Montesinos (2001) son medio comunicacionales entre los miembros de una sociedad y se dan de la forma siguiente: a) La Radio, se estableció desde sus inicios como un gran medio de comunicación, no habiendo perdido su importancia en la transmisión y recepción de mensajes, acortando distancias y receptores de calidad que atraviesan la geografía. b) Medios Escritos, son divulgaciones que se realizan previa elaboración, estas se encuentran ordenadas de acuerdo con los elementos característicos del lenguaje escrito, es decir, escritos con diferentes tamaños, letras, imágenes y otros que tienen que adecuarse con la configuración del mensaje de forma y contenido. c) La Televisión, forma un poderoso medio de comunicación, en ella concurren diferentes códigos de comunicación, particularidades que la hacen especial frente a los otros medios de comunicación. d) Internet, medio de comunicación con amplias dimensiones que aún no tiene límites, por eso se compone de fuente de información, recepción y emisión de mensajes de modo inmediato.

**Variable 2: Presunción de inocencia.** Es un derecho que ostenta todo ser humano por su condición de tal a respetar su dignidad, reputación, imagen y honor en forma a priori y como regla general, el respeto esta dado por intermedio de la razón y no con el impulso, es decir que el comportamiento del funcionario debe encuadrarse de acuerdo a los valores, principios y reglas del ordenamiento jurídico, claro está mientras no exista sentencia

condenatoria emitida por un juez natural e imparcial, con el desahogo y contradicción de los medios probatorios que lleven a la convicción de que es culpable y donde se ha respetado todas y cada una de las reglas del debido y justo proceso (García, 2014).

### 3.3.2. Definición operacional

**Variable 1: Medios de comunicación.** La variable medios de comunicación fueron operacionalizados de la siguiente manera: 1) Oral en la que se incluyó a la radio y la televisión. 2) Escrita y 3) Internet vinculado con las redes sociales.

**Variable 2: Presunción de inocencia.** Para el presente estudio se realizó la operacionalización de la variable presunción de inocencia orientado al derecho que goza toda persona para respetársele en forma a priori como regla general cuando es sometido a una investigación penal es el derecho a la dignidad, a la buena reputación, imagen y al honor.

Variable 1	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones
Medios de comunicación	Según, Montesinos (2001) son medio comunicacionales entre los miembros de una sociedad y se dan de la forma siguiente: a) La Radio, se estableció desde sus inicios como un gran medio de comunicación, no habiendo perdido su importancia en la transmisión y recepción de mensajes, acortando distancias y receptores de calidad que atraviesan la geografía. b) Medios Escritos, son divulgaciones que se realizan previa elaboración, estas se encuentran ordenadas de acuerdo con los elementos característicos del lenguaje escrito, es decir, escritos con diferentes tamaños, letras, imágenes y otros que	La variable medios de comunicación fueron operacionalizados de la siguiente manera: 1) Oral en la que se incluyó a la radio y la televisión. 2) Escrita y 3) Internet vinculado con las redes sociales	Oral
			Escrito



	<p>tienen que adecuarse con la configuración del mensaje de forma y contenido. c) La Televisión, forma un poderoso medio de comunicación, en ella concurren diferentes códigos de comunicación, particularidades que la hacen especial frente a los otros medios de comunicación. d) Internet, medio de comunicación con amplias dimensiones que aún no tiene límites, por eso se compone de fuente de información, recepción y emisión de mensajes de modo inmediato</p>		
			Redes sociales

<b>Variable 2</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Definición operacional</b>	<b>Dimensiones</b>
Derecho de presunción de inocencia	<p>La presunción de inocencia es un derecho que ostenta todo ser humano por su condición de tal a respetar su dignidad, reputación, imagen y honor en forma a priori y como regla general, el respeto esta dado por intermedio de la razón y no con el impulso, es decir que el comportamiento del funcionario debe encuadrarse de acuerdo a los valores, principios y reglas del ordenamiento jurídico, claro está mientras no exista sentencia condenatoria emitida por un juez natural e imparcial, con el desahogo y contradicción de los medios probatorios que lleven a la convicción de que es culpable y donde se ha respetado todas y cada una de las reglas del debido y justo proceso (García, 2014).</p>	<p>Para el presente estudio se realizó la operacionalización de la variable presunción de inocencia orientado al derecho que goza toda persona para respetársele en forma a priori como regla general cuando es sometido a una investigación penal es el derecho a la dignidad, a la buena reputación, imagen y al honor.</p>	Derecho a la dignidad
			Buena reputación
			Buena imagen
			Derecho al honor

## **CAPÍTULO IV**

### **METODOLOGÍA**

#### **4.1 Metodología**

El estudio es de enfoque cuantitativo. Según Sandín (2018) es cuantitativo porque se centra en la parte analítica y estadística que concluye en una medición.

El corte fue la transversal. Según La Torre et al. (2013) porque la recolección de datos se obtuvo en un solo acto.

#### **4.2 Tipo de investigación**

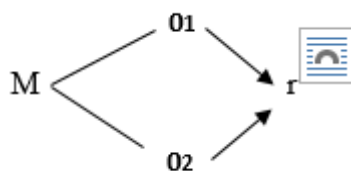
El tipo de estudio es la básica porque se empleó conocimientos básicos y se sustentó en teorías existentes. Según Valderrama (2007) el estudio es básica porque desarrollara y organiza conocimientos para el mundo científicos y tienen utilidad para el mundo académico.

#### **4.3 Nivel de investigación**

El nivel de estudio aplicado es la correlacional porque se buscó el grado de asociación de las variables. Según Polit et al. (2009) es porque se tomó la encuesta en un solo momento o acto.

#### 4.4 Diseño de la investigación

El diseño de la investigación es no experimental, porque no se manipulo las variables toda vez que se va a correlacionar la variable 1 (Medios de comunicación) con la variable 2 (Presunción de inocencia), siendo el esquema el siguiente:



Dónde:

V1= Medios de comunicación

M= Muestra de estudio

V2= presunción de inocencia

R= relación de las variables V1 y V2

#### 4.5 Población y muestra

La población se conformó por los profesionales (abogados) de la provincia de Chanchamayo, con una población de 80 personas quienes por su labor diario nos darán a conocer los pormenores de dicho incidente.

La muestra, se eligió a criterio del investigador a través del muestreo no probabilístico intencional por la que se consideró a 80 abogados de la

provincia de Chanchamayo que ejercen la profesión en defensa de la ciudadanía. No fue tomado en cuenta el tamaño ni error muestral.

Respecto a la inclusión y exclusión se ha considerado tal y conforme se ha desarrollado en el párrafo precedente, esto quiere decir que fue a criterio del investigador porque son los que pueden papal la realidad de la vulneración del derecho de presunción de inocencia.

#### **4.6 Técnicas de instrumento de recolección de datos**

##### **4.6.1 Técnica**

Se aplicó la encuesta como técnica de recolección de datos a fin de determinar los resultados con un proceso de preguntas con cinco variables de respuestas: nunca, casi nunca, a veces, casi siempre y siempre.

##### **4.6.2 Validez y confiabilidad**

Para la validez del presente instrumento acudimos a juicio de expertos (contenido) bajo ciertos criterios plasmados en una ficha (Zapata, 2016). Los expertos fueron tres profesionales quienes validaron la prueba, ratificando su contenido entorno a la coherencia, pertinencia, suficiente e idóneos que cuantificaran el nivel de la capacitación en los efectivos policiales.

En torno a la confiabilidad fue evaluada con Alfa de Cronbach que explica que todo instrumento es confiable cuando su resultado es superior a 0,70. En ese sentido, de acuerdo al resultado que se han obtenido es más de 0,70 significando tener un buen nivel de confiabilidad.

#### **4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

La técnica que se utilizará a fin de procesar los datos será bajo la tabulación de la información recopiladas en la muestra realizada de la población, asimismo se utilizará el Software del programa SPSS v27 a fin de determinar el nivel de confiabilidad.

#### **4.8 Aspectos éticos de la investigación**

La presente tesis ha cumplido con los aspectos éticos de la institución ya que hemos realizado la información a los encuestados, por ello adjuntamos el consentimiento informado, asimismo se realizó en virtud al reglamento general de investigación y el código de ética de la universidad, por cual indicamos que la investigación es propia y no tiene copia.

## CAPÍTULO V

### RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 5.1. Resultados descriptivos

##### a) Resultados de los Medios de comunicación

Los resultados de la aplicación de la escala sobre los Medios de comunicación a 80 abogados de la provincia de Chanchamayo en el periodo 2022 se muestran a continuación.

**Tabla 1.**

Resultados de la dimensión: Oral.

Ítems	Respuesta				
	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
1. Durante el ejercicio de su profesión como abogado ha escuchado por los comunicadores sociales y/o locutores de radio develando los pormenores (identidad, hechos, nombres y apellidos, edades y otras características) sobre las detenciones de los involucrados en un hecho delictivo.	15%	17%	34%	14%	20%
2. Ha escuchado Ud., difundirse a través de los medios de comunicación radial dando declaraciones por los agentes policiales sobre las detenciones realizadas por actos de investigación en el ámbito policial.	16%	4%	38%	30%	12%
3. Ha escuchado Ud., propalarse por las emisoras radiales declaraciones vertidas por Representantes del Ministerio Público sobre personas involucradas en hechos de investigaciones en el ámbito policial.	4%	4%	34%	40%	18%
4. Ha escuchado Ud., propalarse por las emisoras radiales declaraciones vertidas por agentes del Serenazgo sobre los actos propios de investigaciones policiales.	10%	15%	26%	31%	18%

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación.

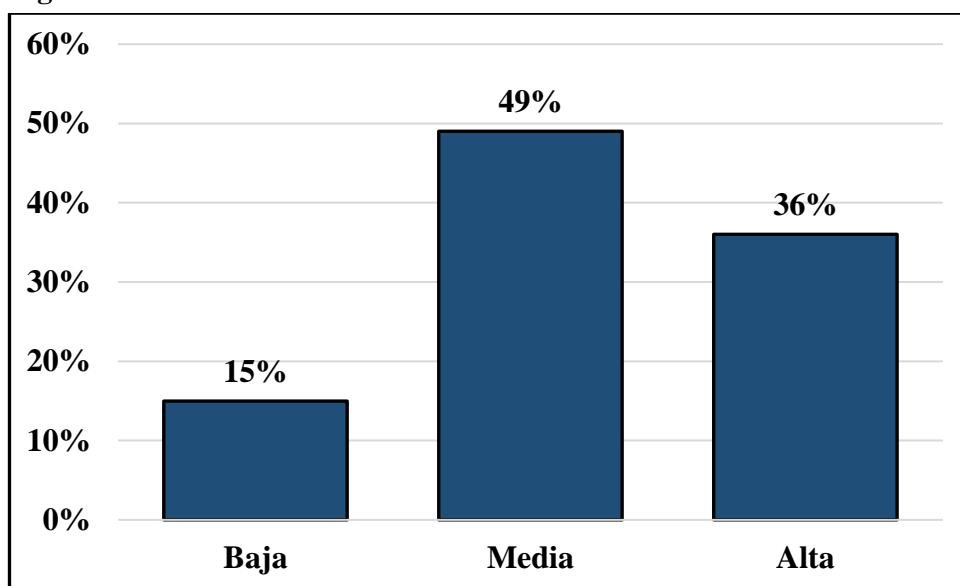
De la tabla 1 se aprecia que la mayoría de los encuestados respondieron A veces en dos ítems de la dimensión Oral: ítem 1 ¿ Durante el ejercicio de su profesión como abogado ha escuchado por los comunicadores sociales y/o locutores de radio develando los pormenores (identidad, hechos, nombres y apellidos, edades y otras características) sobre las detenciones de los involucrados en un hecho delictivo? el 34% de los encuestados y el ítem 2 ¿ Ha escuchado Ud., difundirse a través de los medios de comunicación radial dando declaraciones por los agentes policiales sobre las detenciones realizadas por actos de investigación en el ámbito policial? el 38% de los encuestados; mientras que en otros dos ítems la mayoría de los abogados encuestados respondieron Casi siempre, ítem 3: ¿Ha escuchado Ud., propalarse por las emisoras radiales declaraciones vertidas por Representantes del Ministerio Publico sobre personas involucradas en hechos de investigaciones en el ámbito policial? el 40% de los encuestados y el ítem 4: ¿Ha escuchado Ud., propalarse por las emisoras radiales declaraciones vertidas por agentes del Serenazgo sobre los actos propios de investigaciones policiales? el 31% de los encuestados.

**Tabla 2.**

Resultados de la dimensión: Oral.

<b>Respuesta</b>	fi	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Baja	12	15%	15%
Media	39	49%	64%
Alta	29	36%	100%
<b>Total</b>	80	100%	

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación

**Figura 1. Resultados de la Dimensión Oral**

Fuente: Tabla 2

De la Tabla 2 y Figura 1 se observa que la mayoría 49% (49) de los abogados encuestados afirman que el nivel de la dimensión Oral de los Medios de comunicación en la provincia de Chanchamayo en el periodo 2022 es Media, mientras que el 36% (29) de los encuestados señalan que el nivel es Alta y el 15% (12) de los abogados encuestados afirman que el nivel de la dimensión oral es Baja.

**Tabla 3.**

Resultados de la dimensión: Escrita.

Ítems	Respuesta				
	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
5. Ha visualizado Ud., circular a través de periódicos y/o revistas exponiéndose fotografías y nombres sobre personas involucradas en hechos de investigaciones en el ámbito policial	3%	9%	44%	30%	14%
6. Ha visto Ud., en periódicos y/o revistas detallando los por menores sobre las detenciones realizadas en las investigaciones en el ámbito policial siendo permitido por sus custodios los agentes policiales.	10%	18%	32%	35%	5%
7. Ha observado Ud., en periódicos y/o revistas permitiendo fotografiar a los detenidos, medios incautados y otras evidencias relacionadas a los actos de investigación preliminar.	11%	24%	31%	24%	10%

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación.



De la tabla 3 se aprecia que la mayoría de los encuestados respondieron A veces en dos ítems de la dimensión Oral: ítem 5 ¿Ha visualizado Ud., circular a través de periódicos y/o revistas exponiéndose fotografías y nombres sobre personas involucradas en hechos de investigaciones en el ámbito policial? el 44% de los encuestados y el ítem 7 ¿Ha observado Ud., en periódicos y/o revistas permitiendo fotografiar a los detenidos, medios incautados y otras evidencias relacionadas a los actos de investigación preliminar? el 31% de los encuestados; mientras que en el ítem 6 la mayoría de los abogados encuestados respondieron Casi siempre: ¿Ha visto Ud., en periódicos y/o revistas detallando los por menores sobre las detenciones realizadas en las investigaciones en el ámbito policial siendo permitido por sus custodios los agentes policiales? el 35% de los encuestados.

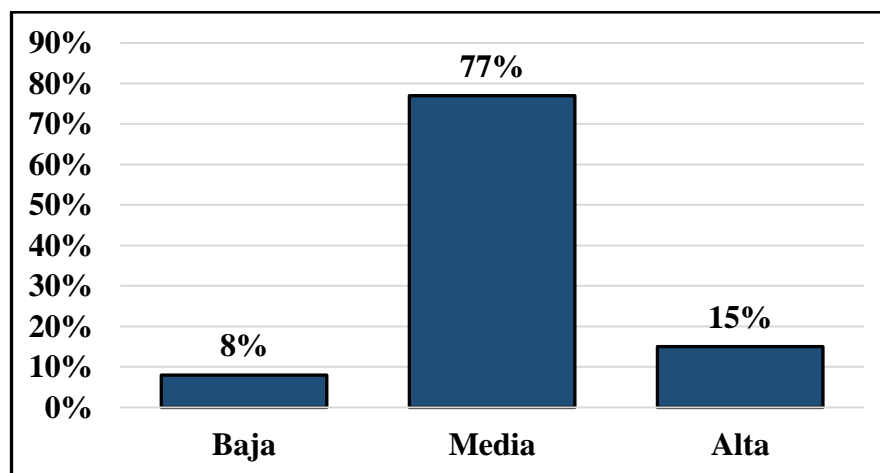
**Tabla 4.**

Resultados de la dimensión: Escrita.

Respuesta	fi	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Baja	6	8%	8%
Media	62	77%	85%
Alta	12	15%	100%
<b>Total</b>	<b>80</b>	<b>100%</b>	

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación

**Figura 2.** Resultados de la Dimensión Escrita



De la Tabla 4 y Figura 2 se observa que la mayoría 77% (62) de los abogados encuestados afirman que el nivel de la dimensión Escrita de los Medios de comunicación en la provincia de Chanchamayo en el periodo 2022 es Media, mientras que el 15% (12) de los encuestados señalan que el nivel es Alta y el 8% (6) de los abogados encuestados afirman que el nivel de la dimensión escrita es Baja.

**Tabla 5.**

Resultados de la dimensión: Redes sociales.

Ítems	Respuesta				
	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
8. Cuál es la importancia que tiene las redes sociales como WhatsApp, Instagram, Twitter y otros para sus actividades diarias en ejercicio de su labor policial	13%	23%	33%	20%	11%
9. Ud., ha compartido archivos de audio y video de hechos relacionados a las presentaciones de personas involucradas en hechos de investigación policial con sus contactos y/o amigos a través de la red social de WhatsApp	3%	10%	49%	30%	8%
10. Conoce y/o ha testificado que a través de las redes sociales de WhatsApp se ha compartido archivos de audio y video en donde se exponían a personas sospechas atribuyéndoles culpabilidad.	6%	20%	31%	29%	14%

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación.

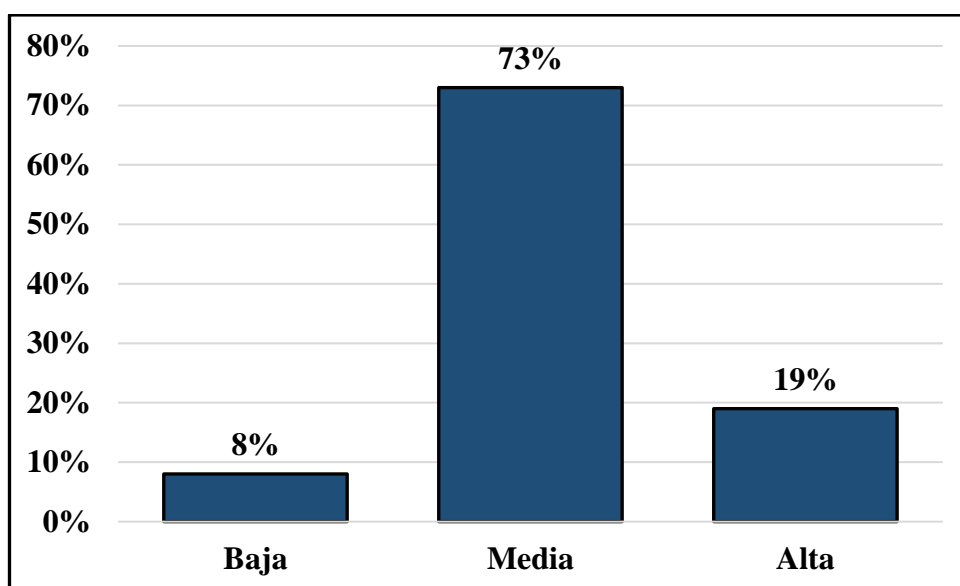
De la tabla 5 se aprecia que la mayoría de los encuestados respondieron A veces en tres ítems de la dimensión Redes sociales ítem 8 ¿Cuál es la importancia que tiene las redes sociales como WhatsApp, Instagram, Twitter y otros para sus actividades diarias en ejercicio de su labor policial? el 33% de los encuestados; el ítem 9 ¿Ud., ha compartido archivos de audio y video de hechos relacionados a las presentaciones de personas involucradas en hechos de investigación policial con sus contactos y/o amigos a través de la red social de WhatsApp? el 49% de los encuestados y el ítem 10: ¿Conoce y/o ha testificado que a través de las redes sociales de WhatsApp se ha compartido archivos de audio y video en donde se exponían a personas sospechas atribuyéndoles culpabilidad? el 31% de los encuestados.

**Tabla 6.**

Resultados de la dimensión: Redes sociales.

Respuesta	fi	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Baja	6	8%	8%
Media	59	73%	81%
Alta	15	19%	100%
<b>Total</b>	<b>80</b>	<b>100%</b>	

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación

**Figura 3.** Resultados de la Dimensión Redes sociales.

Fuente: Tabla 6

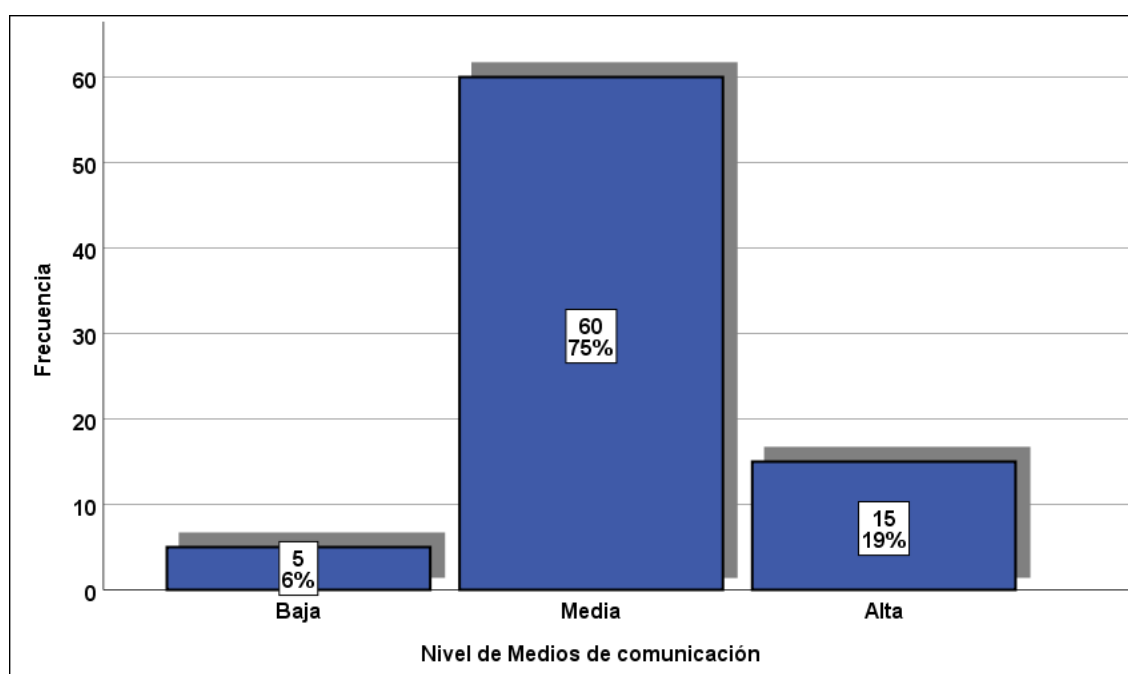
De la Tabla 6 y Figura 3 se observa que la mayoría 73% (59) de los abogados encuestados afirman que el nivel de la dimensión Redes sociales de los Medios de comunicación en la provincia de Chanchamayo en el periodo 2022 es Media, mientras que el 19% (15) de los encuestados señalan que el nivel es Alta y el 8% (6) de los abogados encuestados afirman que el nivel de la dimensión redes sociales es Baja.

**Tabla 7.**

Resultados de los Medios de comunicación.

Respuesta	fi	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Baja	0	0%	0%
Media	3	6%	6%
Alta	47	94%	100%
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>	

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación

**Figura 4.** Resultados de los Medios de comunicación

Fuente: Tabla 7

Al observar la Tabla 7 y Figura 4 se observa que la mayoría 75% (60) de los abogados encuestados afirman que el nivel de los Medios de comunicación en la provincia de Chanchamayo en el periodo 2022 es Media, mientras que el 19% (15) de los encuestados señalan que el nivel es Alta y el 6% (5) de los abogados encuestados afirman que el nivel de los Medios de comunicación es Baja.

## b) Resultados de Derecho de presunción de inocencia

Los resultados de la aplicación de la escala sobre el derecho de la presunción de inocencia, según la opinión de los abogados encuestados en la provincia de Chanchamayo en el periodo 2022 se describen a continuación.

**Tabla 8.**

Resultados de la dimensión: Derecho a la dignidad.

Ítems	Respuesta				
	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
1. Según su experiencia laboral nuestros agentes policiales durante los arrestos y detenciones que realizan respetan la dignidad de los detenidos.	4%	21%	36%	28%	11%
2. Cuando los agentes policiales tienen bajo su custodia en las famosas salas de meditación estas son adecuadas y óptimas para albergar a los detenidos que también son seres humanos.	6%	11%	41%	29%	13%
3. En la actualidad nuestras autoridades como los policías, fiscales y serenazgo respetan la dignidad de los detenidos que se encuentran involucradas en hechos delictivos.	4%	11%	55%	19%	11%

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación.

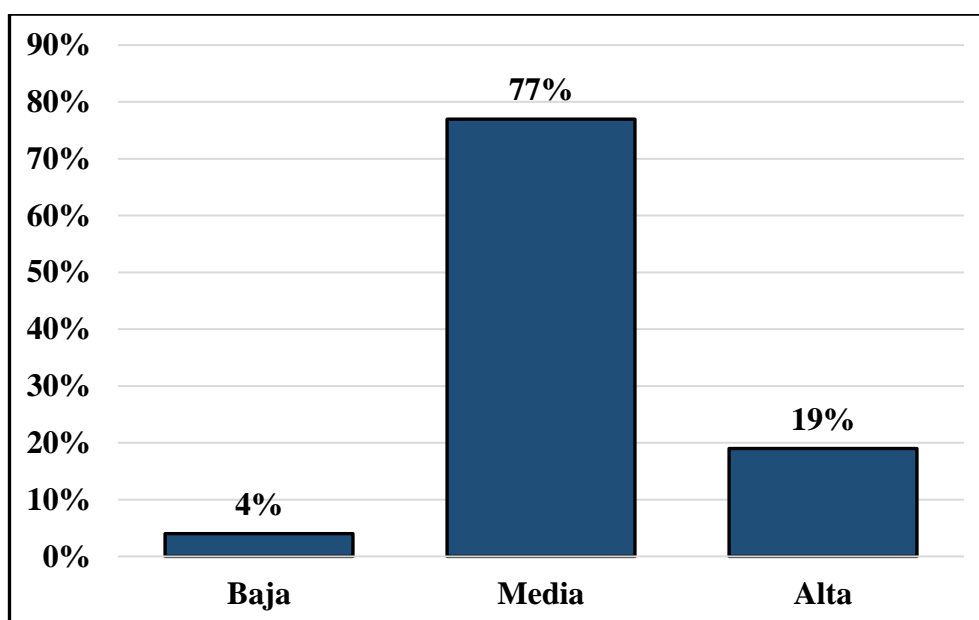
De la tabla 8 se aprecia que la mayoría de los encuestados respondieron A veces en los tres ítems de la dimensión Derecho a la dignidad: ítem 1 ¿Según su experiencia laboral nuestros agentes policiales durante los arrestos y detenciones que realizan respetan la dignidad de los detenidos? el 36% de los encuestados, ítem 2 ¿Cuando los agentes policiales tienen bajo su custodia en las famosas salas de meditación estas son adecuadas y óptimas para albergar a los detenidos que también son seres humanos? el 41% de los encuestados y en el ítem 3: ¿En la actualidad nuestras autoridades como los policías, fiscales y serenazgo respetan la dignidad de los detenidos que se encuentran involucradas en hechos delictivos? el 55% de los abogados encuestados.

**Tabla 9.**

Resultados de la dimensión: Derecho a la dignidad.

Respuesta	fi	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Baja	3	4%	4%
Media	62	77%	81%
Alta	15	19%	100%
<b>Total</b>	<b>80</b>	<b>100%</b>	

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación

**Figura 5.** Resultados de la Dimensión Derecho a la dignidad

Fuente: Tabla 9

De la Tabla 9 y Figura 5 se observa que la mayoría 77% (62) de los abogados encuestados afirman que el nivel de la dimensión Derecho a la dignidad del Derecho de presunción de inocencia en la provincia de Chanchamayo en el periodo 2022 es Media, mientras que el 19% (15) de los encuestados señalan que el nivel es Alta y el 4% (3) de los abogados encuestados afirman que el nivel de la dimensión derecho a la dignidad es Baja.

**Tabla 10.**

Resultados de la dimensión: Derecho a la buena reputación.

Ítems	Respuesta				
	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
4. En su experiencia laboral ha podido verificar o constatar que nuestros agentes policiales son escrupulosos en respetar la reputación de aquellas personas detenidas.	3%	13%	45%	23%	16%
5. Cuando los agentes policiales y agentes del serenazgo logran realizar intervenciones conjuntas por hechos delictuosos son muy cuidadosos en verter declaraciones que puedan afectar el derecho de reputación de los detenidos.	4%	19%	34%	30%	13%
6. Los fiscales son los primeros en ser llamados a respetar la reputación de los detenidos en ese sentido para Ud., ellos cumplen escrupulosamente.	10%	29%	26%	24%	11%

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación.

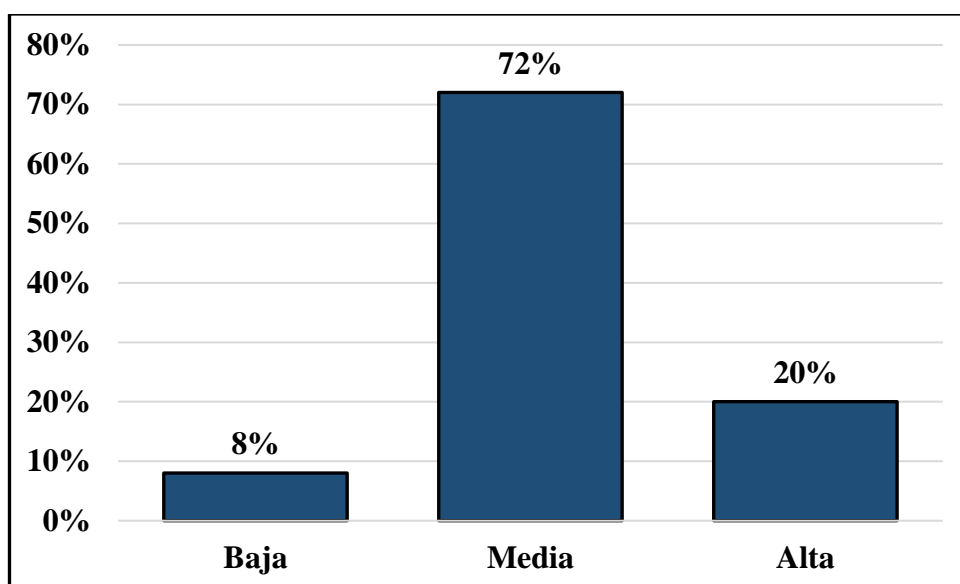
De la tabla 10 se aprecia que la mayoría de los encuestados respondieron Casi nunca en el ítem 6 de la dimensión Derecho a la buena reputación ¿Los fiscales son los primeros en ser llamados a respetar la reputación de los detenidos en ese sentido para Ud., ellos cumplen escrupulosamente? el 29% de los encuestados. En dos ítems la mayoría de los abogados encuestados respondieron A veces, ítem 4: ¿ En su experiencia laboral ha podido verificar o constatar que nuestros agentes policiales son escrupulosos en respetar la reputación de aquellas personas detenidas? el 45% de los encuestados y en el ítem 5: ¿ Cuando los agentes policiales y agentes del serenazgo logran realizar intervenciones conjuntas por hechos delictuosos son muy cuidadosos en verter declaraciones que puedan afectar el derecho de reputación de los detenidos? el 34% de los encuestados.

**Tabla 11.**

Resultados de la dimensión: Derecho a la buena reputación.

Respuesta	fi	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Baja	6	8%	8%
Media	58	72%	80%
Alta	16	20%	100%
<b>Total</b>	<b>80</b>	<b>100%</b>	

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación

**Figura 6.** Resultados de la Dimensión Derecho a la buena reputación.

Fuente: Tabla 4

De la Tabla 11 y Figura 6 se observa que la mayoría 72% (58) de los abogados encuestados afirman que el nivel de la dimensión Derecho a la buena reputación del ciudadano en la provincia de Chanchamayo en el periodo 2022 es Media, mientras que el 20% (16) de los encuestados señalan que el nivel es Alta y el 8% (6) de los abogados encuestados afirman que el nivel de la dimensión derecho a la buena reputación es Baja.



**Tabla 12.** Resultados de la dimensión: Derecho a la buena imagen.

Ítems	Respuesta				
	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
7. Ha observado Ud., cuando los agentes policiales realizan detenciones prestan el cuidado debido para que no se les afectan el derecho a la buena imagen que goza toda persona.	5%	24%	26%	31%	14%
8. Durante su labor como abogado ha observado que los agentes policiales son muy cuidadosos en no exponer a sus detenidos a los medios de comunicación (oral, escrita y redes sociales).	10%	13%	35%	32%	10%
9. Cuando los Representantes del Ministerio Público advierten la vulneración flagrante al derecho de la buena imagen de un detenido por parte de la policía estas fueron corregidos en forma inmediata.	8%	13%	30%	34%	15%

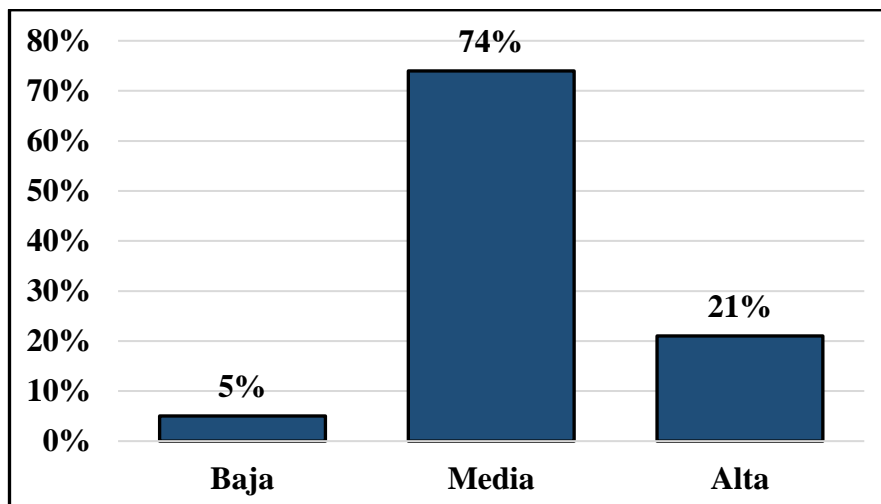
Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación.

De la tabla 12 se aprecia que la mayoría de los encuestados respondieron A veces en el ítem 8 de la dimensión Derecho a la buena imagen ¿Durante su labor como abogado ha observado que los agentes policiales son muy cuidadosos en no exponer a sus detenidos a los medios de comunicación (oral, escrita y redes sociales)? el 35% de los encuestados, mientras que en dos ítems la mayoría han respondido Casi siempre: ítem 7 ¿Ha observado Ud., cuando los agentes policiales realizan detenciones prestan el cuidado debido para que no se les afectan el derecho a la buena imagen que goza toda persona.? el 31% de los encuestados y el ítem 9: ¿Cuándo los Representantes del Ministerio Público advierten la vulneración flagrante al derecho de la buena imagen de un detenido por parte de la policía estas fueron corregidos en forma inmediata? el 34% de los encuestados.

**Tabla 13.** Resultados de la dimensión: Derecho a la buena imagen.

Respuesta	fi	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Baja	4	5%	5%
Media	59	74%	79%
Alta	17	21%	100%
<b>Total</b>	<b>80</b>	<b>100%</b>	

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación

**Figura 7.** Resultados de la Dimensión Derecho a la buena imagen.

Fuente: Tabla 13

De la Tabla 13 y Figura 7 se observa que la mayoría 74% (59) de los abogados encuestados afirman que el nivel de la dimensión Derecho a la buena imagen de los Derechos de presunción de inocencia de los ciudadanos en la provincia de Chanchamayo en el periodo 2022 es Media, mientras que el 21% (17) de los encuestados señalan que el nivel es Alta y el 5% (4) de los abogados encuestados afirman que el nivel de la dimensión derecho a la buena imagen es Baja.

**Tabla 14.** Resultados de la dimensión: Derecho al honor.

Ítems	Respuesta				
	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
10. Los medios de comunicación (radio, Tv., periódico y otros) cuando emiten hechos noticiosos son muy cuidadosos y escrupulosos en respetar el derecho al honor de los detenidos y/o personas involucradas en investigaciones delictivas.	9%	21%	23%	29%	18%
11. Los Representantes del Ministerio Público y los agentes policiales respetan y cuidan el derecho al honor tratando de ser objetivos cuando se encuentran a cargo de investigaciones delictivas.	6%	15%	16%	51%	11%
12. Los agentes del serenazgo que apoyan en la seguridad ciudadana han demostrado profesionalismo en cuanto a los arrestos	4%	16%	35%	31%	14%

ciudadanos cuidando en todo momento a no afectarle el derecho al honor, reputación, dignidad e imagen.

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación.

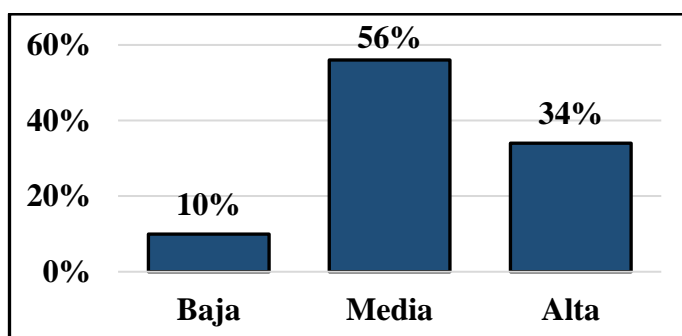
De la tabla 14 se aprecia que la mayoría de los encuestados respondieron Casi siempre en tres ítems de la dimensión Derecho al honor, ítem 10: ¿ Los medios de comunicación (radio, Tv., periódico y otros) cuando emiten hechos noticiosos son muy cuidadosos y escrupulosos en respetar el derecho al honor de los detenidos y/o personas involucradas en investigaciones delictivas? el 29% de los encuestados, ítem 11: ¿Los Representantes del Ministerio Publico y los agentes policiales respetan y cuidan el derecho al honor tratando de ser objetivos cuando se encuentran a cargo de investigaciones delictivas? el 51% de los encuestados, mientras que en el ítem 12 la mayoría respondió A veces: ¿Los agentes del serenazgo que apoyan en la seguridad ciudadana han demostrado profesionalismo en cuanto a los arrestos ciudadanos cuidando en todo momento a no afectarle el derecho al honor, reputación, dignidad e imagen?

**Tabla 15.** Resultados de la dimensión: Derecho al honor.

Respuesta	fi	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Baja	8	10%	10%
Media	45	56%	66%
Alta	27	34%	100%
<b>Total</b>	<b>80</b>	<b>100%</b>	

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación

**Figura 8.** Resultados de la Dimensión Derecho al honor.



Fuente: Tabla 15

De la Tabla 15 y Figura 8 se observa que la mayoría 56% (45) de los abogados encuestados afirman que el nivel de la dimensión Derecho al honor de los Derechos de presunción de inocencia de los ciudadanos en la provincia de Chanchamayo en el periodo 2022 es Media, mientras que el 34% (27) de los encuestados señalan que el nivel es Alta y el 10% (8) de los abogados encuestados afirman que el nivel de la dimensión derecho al honor es Baja.

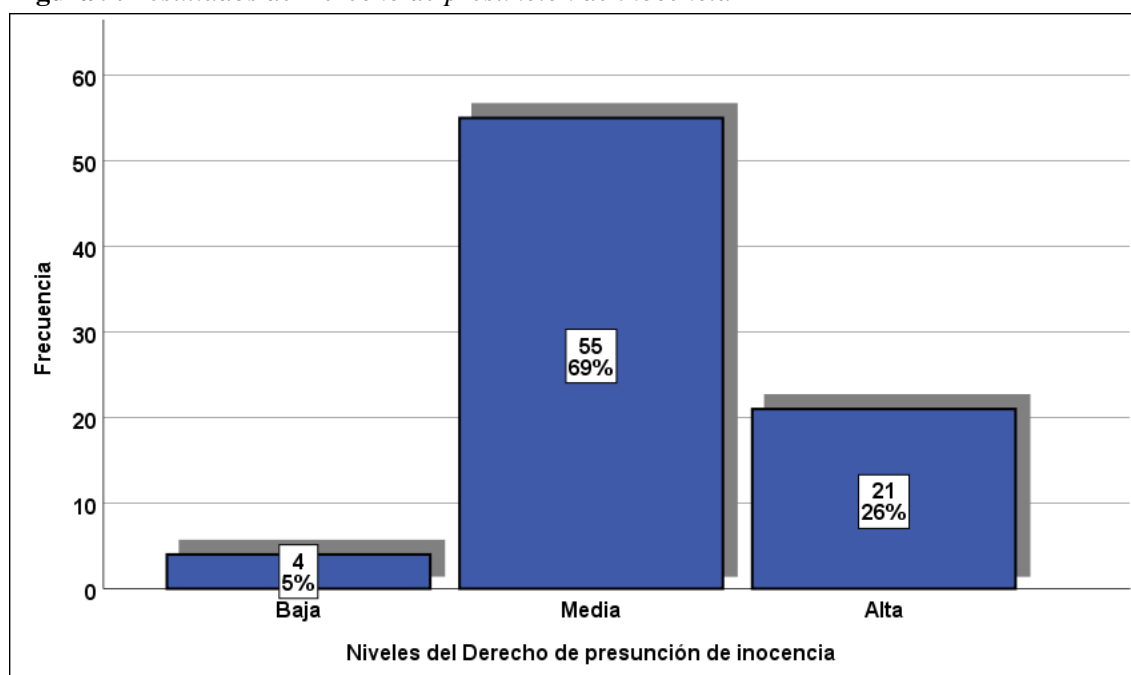
**Tabla 16.**

Resultados de Derecho de presunción de inocencia.

Respuesta	fi	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Baja	4	5%	5%
Media	55	69%	74%
Alta	21	26%	100%
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>	

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación

**Figura 9.** Resultados de Derecho de presunción de inocencia



Fuente: Tabla 7

Al observar la Tabla 16 y Figura 9 se observa que la mayoría 69% (55) de los abogados encuestados afirman que el nivel de Derecho de presunción de inocencia de los ciudadanos en la provincia de Chanchamayo en el periodo 2022 es Media, mientras que el 26% (21) de los encuestados señalan que el nivel es Alta y el 5% (4) de los abogados encuestados afirman que el nivel de Derecho de presunción de inocencia es Baja

### c) Relación entre Medios de comunicación y Derecho de presunción de inocencia

A continuación, se procede con el análisis de la relación que existe entre las dos variables:

#### Prueba de normalidad de las variables (Kolmogorov-Smirnov n=80)

Formulación de las hipótesis Nula ( $H_0$ ) y Alterna ( $H_1$ )

**$H_0$ :** La distribución de la variable cumple la condición de normalidad.

**$H_1$ :** La distribución de la variable no cumple la condición de normalidad.

Se halla los valores correspondientes con el SPSS versión 27 y se obtiene la tabla:

**Tabla 17.**

Prueba de normalidad Kolmogorov-Smirnov de las variables

Variables	Kolmogorov-Smirnov (n>50)		
	Estadístico	gl	Sig.
Medios de comunicación	0,078	80	0,200
Derechos de presunción de inocencia	0,078	80	0,200

Fuente: Elaboración propia

De la Tabla 17, se observa que las dos variables Medios de comunicación (0,200) y Derechos de presunción de inocencia (0,200) presentan una significación (p-valor) mayor a  $\alpha=0,050$ , por lo que se procede a aceptar la hipótesis nula ( $H_0$ ) es decir se acepta que: La distribución de la variable cumple con la condición de

normalidad, por lo tanto, se debe utilizar una prueba paramétrica en la comprobación de las hipótesis, como la prueba  $r$  de Pearson.

**Tabla 18.**

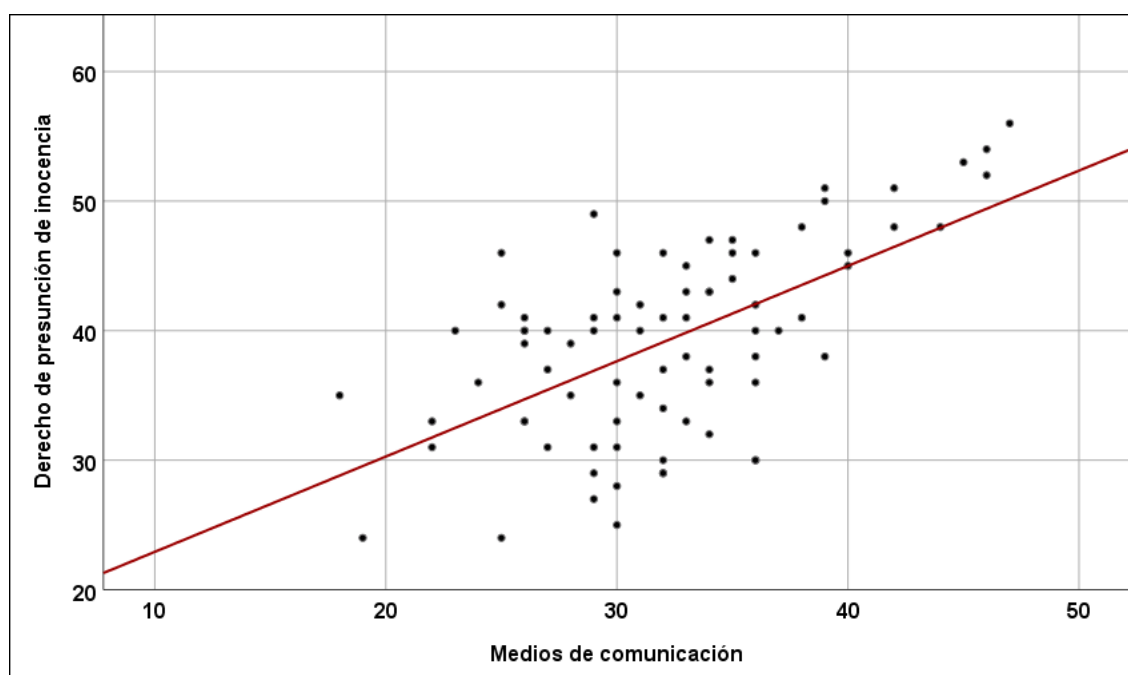
*Correlación de los puntajes de las variables.*

		<b>Derecho de presunción de inocencia</b>	
R de Pearson	<b>Medios de comunicación</b>	Coefficiente de correlación	0,606
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	80

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla 12 se muestra el coeficiente de correlación de Pearson ( $r=0,606$ ), lo que permite afirmar que entre los puntajes de las variables existe una correlación positiva significativa, para  $\alpha=0,05$ . Este resultado indica que a mejor medios de comunicación corresponde mejor Derecho de presunción de inocencia.

**Figura 10.** *Diagrama de dispersión de Medios de comunicación y Derecho de presunción de inocencia.*



Fuente: Tabla 18

**Tabla 19** Correlación de los puntajes de las dimensiones de Derecho de presunción de inocencia y la variable Medios de comunicación

	<b>Dimensiones de Derecho de presunción de inocencia</b>	<b>Medios de comunicación</b>	Sig. bilateral	N
R de Pearson	Derecho a la dignidad	0,529**	0,000	80
	Derecho a la buena reputación	0,475**	0,000	80
	Derecho a la buena imagen	0,501**	0,000	80
	Derecho al honor	0,481**	0,000	80

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Se observa en la tabla 19, los coeficientes de correlación de Pearson entre la variable Medios de comunicación y las dimensiones de la variable Derecho a la presunción de inocencia, donde las dos correlaciones son positivas y significativas, ya que el p-valor es menor a la significancia ( $\alpha=5\%$ ). Se observa mayor fuerza de correlación entre la dimensión Derecho a la dignidad y Medios de comunicación (0,529) y existe menor fuerza de correlación entre la dimensión Derecho a la buena reputación y Medios de comunicación (0,475).

**Tabla 20.** Tabla de contingencia de los niveles de Medios de comunicación y niveles de Derecho a la presunción de inocencia.

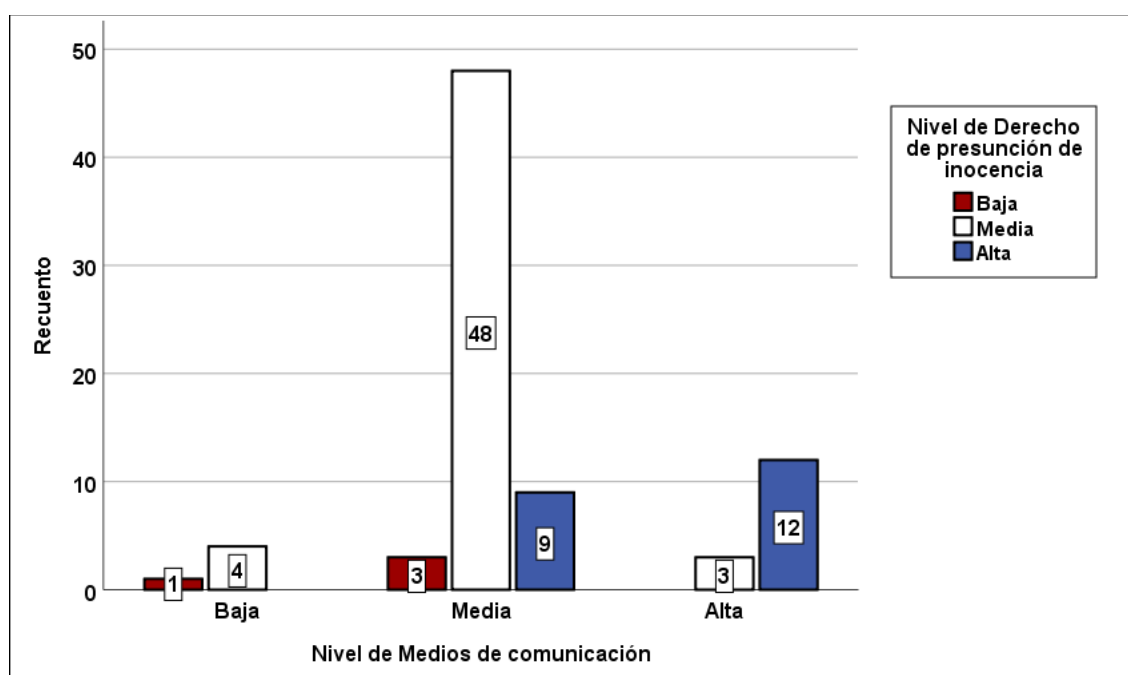
		Derecho de presunción de inocencia			<b>Total</b>
		Baja	Media	Alta	
Medios de comunicación	Baja	1	4	0	5
	Media	3	48	9	60
	Alta	0	3	12	15
<b>Total</b>		4	55	21	80

Fuente: Aplicación de los instrumentos en la muestra de estudio.

En la tabla 20 se observa que, la mayoría 60% (48) de los abogados encuestados de la provincia de Chanchamayo, en el periodo 2022, señalan que los medios de

comunicación tienen un nivel Media y del mismo modo el Derecho de presunción de inocencia presenta el nivel Media, el 15% (12) de los encuestados afirman que es Alta el nivel de medios de comunicación y también es Alta el derecho de presunción de inocencia de los ciudadanos, el 11% (9) de los abogados encuestados sostienen que es Media el nivel de los medios de comunicación y es Alta el nivel de derecho de presunción de inocencia, el 5% (4) de los encuestados afirman que es Baja el nivel de los medios de comunicación y es Media el nivel de derecho de presunción de inocencia

**Figura 11.** *Niveles de Medios e comunicación y niveles de Derecho de presunción de inocencia.*



Fuente: Tabla 20

## 5.2. Contraste de hipótesis

### a) Hipótesis general

#### Objetivo general



Determinar la relación que existe entre los medios de comunicación y el derecho a la presunción de inocencia en la provincia de Chanchamayo, 2022.

### **Hipótesis general**

Existe relación significativa entre los medios de comunicación y el derecho a la presunción de inocencia en la provincia de Chanchamayo 2022.

### **Formulación de $H_0$ y $H_1$**

**$H_0$ :** Los medios de comunicación no está relacionada con el derecho a la presunción de inocencia en la provincia de Chanchamayo, 2022.

**$H_1$ :** Los medios de comunicación está relacionada con el derecho a la presunción de inocencia en la provincia de Chanchamayo, 2022.

**Nivel de significancia:**  $\alpha=0,050$

**Prueba estadística:** Se utiliza la prueba r de Pearson.

### **Tabla 21.**

Prueba de hipótesis general

		<b>Derecho a la presunción de inocencia</b>	
R de	<b>Medios de comunicación</b>	Coeficiente de correlación	0,606
Pearson		Sig. (bilateral)	0,000
		N	80

Fuente: Elaboración propia

**Regla de decisión:** Con un nivel de significación de  $\alpha=0,05$  se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna ( $H_1$ ), es decir se demuestra que: Los medios de comunicación está relacionada con el derecho a la presunción de inocencia en la provincia de Chanchamayo, 2022, ya que en la tabla 21 se aprecia que el valor del

coeficiente de correlación ( $r=0,606$ ) y el p-valor ( $0,000$ ) es menor a la significancia  $\alpha=0,050$ .

**Conclusión:** Al comprobarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis general de investigación: Existe relación significativa entre los medios de comunicación y el derecho a la presunción de inocencia en la provincia de Chanchamayo 2022

#### **b) Hipótesis específicas**

##### **Objetivo específico 1**

Determinar la relación que existe entre los medios de comunicación y el derecho a la dignidad en la provincia de Chanchamayo, 2022

##### **Hipótesis específica 1**

Existe relación significativa entre los medios de comunicación y el derecho a la dignidad en la provincia de Chanchamayo, 2022

##### **Formulación de $H_0$ y $H_1$**

**$H_0$ :** Los medios de comunicación no está relacionada con el derecho a la dignidad en la provincia de Chanchamayo, 2022.

**$H_1$ :** Los medios de comunicación está relacionada con el derecho a la dignidad en la provincia de Chanchamayo, 2022.

**Nivel de significancia:**  $\alpha=0,050$

**Prueba estadística:** Se utiliza la prueba r de Pearson.

**Tabla 22.**

Prueba de hipótesis específica 1

			<b>Derecho a la dignidad</b>
R de Pearson	<b>Medios de comunicación</b>	Coefficiente de correlación	0,529
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	80

Fuente: Elaboración propia

**Regla de decisión:** Con un nivel de significación de  $\alpha=0,05$  se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna ( $H_1$ ), es decir se demuestra que: Los medios de comunicación está relacionada con el derecho a la dignidad en la provincia de Chanchamayo, 2022, ya que en la tabla 22 se aprecia que el valor del coeficiente de correlación ( $r=0,529$ ) y el p-valor (0,000) es menor a la significancia  $\alpha=0,050$ .

**Conclusión:** Al comprobarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 1: Existe relación significativa entre los medios de comunicación y el derecho a la dignidad en la provincia de Chanchamayo 2022.

### **Objetivo específico 2**

Determinar la relación que existe entre los medios de comunicación y el derecho a la buena reputación en la provincia de Chanchamayo, 2022

### **Hipótesis específica 2**

Existe relación significativa entre los medios de comunicación y el derecho a la buena reputación en la provincia de Chanchamayo, 2022

### **Formulación de $H_0$ y $H_1$**

**$H_0$ :** Los medios de comunicación no está relacionada con el derecho a la buena reputación en la provincia de Chanchamayo, 2022.

**H<sub>1</sub>:** Los medios de comunicación está relacionada con el derecho a la buena reputación en la provincia de Chanchamayo, 2022.

**Nivel de significancia:**  $\alpha=0,050$

**Prueba estadística:** Se utiliza la prueba r de Pearson.

**Tabla 23.**

Prueba de hipótesis específica 2

			<b>Derecho a la buena reputación</b>
R de Pearson	<b>Medios de comunicación</b>	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	0,475 0,000
		N	80

Fuente: Elaboración propia

**Regla de decisión:** Con un nivel de significación de  $\alpha=0,05$  se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna ( $H_1$ ), es decir se demuestra que: Los medios de comunicación está relacionada con el derecho a la buena reputación en la provincia de Chanchamayo, 2022, ya que en la tabla 23 se aprecia que el valor del coeficiente de correlación ( $r=0,475$ ) y el p-valor (0,000) es menor a la significancia  $\alpha=0,050$ .

**Conclusión:** Al comprobarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 2: Existe relación significativa entre los medios de comunicación y el derecho a la buena reputación en la provincia de Chanchamayo 2022.

### **Objetivo específico 3**

Determinar la relación que existe entre los medios de comunicación y el derecho a la buena imagen en la provincia de Chanchamayo, 2022

### **Hipótesis específica 3**

Existe relación significativa entre los medios de comunicación y el derecho a la buena imagen en la provincia de Chanchamayo, 2022

### Formulación de $H_0$ y $H_1$

**$H_0$ :** Los medios de comunicación no está relacionada con el derecho a la buena imagen en la provincia de Chanchamayo, 2022.

**$H_1$ :** Los medios de comunicación está relacionada con el derecho a la buena imagen en la provincia de Chanchamayo, 2022.

**Nivel de significancia:**  $\alpha=0,050$

**Prueba estadística:** Se utiliza la prueba r de Pearson.

### Tabla 24.

Prueba de hipótesis específica 3

			<b>Derecho a la buena imagen</b>
R de Pearson	<b>Medios de comunicación</b>	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	0,501 0,000
		N	80

Fuente: Elaboración propia

**Regla de decisión:** Con un nivel de significación de  $\alpha=0,05$  se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna ( $H_1$ ), es decir se demuestra que: Los medios de comunicación está relacionada con el derecho a la buena imagen en la provincia de Chanchamayo, 2022, ya que en la tabla 24 se aprecia que el valor del coeficiente de correlación ( $r=0,501$ ) y el p-valor (0,000) es menor a la significancia  $\alpha=0,050$ .

**Conclusión:** Al comprobarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 3: Existe relación significativa entre los medios de comunicación y el derecho a la buena imagen en la provincia de Chanchamayo 2022

#### Objetivo específico 4

Determinar la relación que existe entre los medios de comunicación y el derecho al honor en la provincia de Chanchamayo, 2022

#### Hipótesis específica 4

Existe relación significativa entre los medios de comunicación y el derecho a la buena imagen en la provincia de Chanchamayo, 2022

#### Formulación de $H_0$ y $H_1$

**$H_0$ :** Los medios de comunicación no está relacionada con el derecho al honor en la provincia de Chanchamayo, 2022.

**$H_1$ :** Los medios de comunicación está relacionada con el derecho al honor en la provincia de Chanchamayo, 2022.

**Nivel de significancia:**  $\alpha=0,050$

**Prueba estadística:** Se utiliza la prueba r de Pearson.

**Tabla 25.**

Prueba de hipótesis específica 4

			<b>Derecho al honor</b>
R de Pearson	<b>Medios de comunicación</b>	Coefficiente de correlación	0,481
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	80

Fuente: Elaboración propia

**Regla de decisión:** Con un nivel de significación de  $\alpha=0,05$  se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna ( $H_1$ ), es decir se demuestra que: Los medios de comunicación está relacionada con el derecho al honor en la provincia de Chanchamayo, 2022, ya que en la tabla 25 se aprecia que el valor del coeficiente de correlación ( $r=0,481$ ) y el p-valor (0,000) es menor a la significancia  $\alpha=0,050$ .

**Conclusión:** Al comprobarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 4: Existe relación significativa entre los medios de comunicación y el derecho al honor en la provincia de Chanchamayo 2022.

## ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

### **Objetivo general:**

El **objetivo general** de nuestro estudio fue: Determinar la relación que existe entre los medios de comunicación y el derecho a la presunción de inocencia en la provincia de Chanchamayo, 2022; el **resultado obtenido**; Con un nivel de significación de  $\alpha=0,05$  se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna ( $H_1$ ), es decir se demuestra que: Existe relación significativa entre los medios de comunicación y el derecho a la presunción de inocencia en la provincia de Chanchamayo 2022, afirmación que se hace mediante la prueba r de Pearson ( $r=0,606$ ) con un p-valor (0,000) inferior a la significancia  $\alpha=0,05$ , este resultado indica que a mejor medios de comunicación corresponde mejor derecho de presunción de inocencia; así como también lo ha precisado Lector (2021) en su tesis *“Afectación del derecho a la presunción de inocencia por los medios de Comunicación: Aporte de la Criminología mediática”*; por lo tanto, podemos argumentar que nuestra **posición es similar** a la posición del autor antes mencionado toda vez que confirmamos la existencia de correlación de las variables que debe entenderse mientras mejores medios de comunicación existan en nuestra sociedad corresponderá mejor tratamiento del derecho de presunción de inocencia, cuando se tienen medios de comunicación que socavan y afecta el derecho constitucional a la presunción de inocencia en la que transmiten información distorsionada e imprecisa se ve afectado y vulnerado este derecho tan preciado como la presunción de inocencia, creándose de esta manera en el imaginario del ciudadano el fenómeno de la criminalidad y culpabilidad así como la estigmatización de los involucradas, esto trae como **consecuencia** procesos



paralelos es decir en donde el investigado será sentenciados como culpables por la opinión pública con la sola propalación en los medios de comunicación, también repercutiendo en el proceso del ámbito penal que se encuentra en etapa de investigación introduciéndolo la idea de culpable en el imaginario del fiscal y el juez que finalmente puede verse repercutido aceptando medidas de coerción y otros que restringen la libertad individual.

### **Objetivos específicos 1:**

**El primer objetivo específico de nuestro estudio fue:** *Determinar la relación que existe entre los medios de comunicación y el derecho a la dignidad en la provincia de Chanchamayo 2022; el resultado obtenido;* Con un nivel de significación de  $\alpha=0,05$  se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna ( $H_1$ ), y se acepta la hipótesis específica 1: Existe relación significativa entre los medios de comunicación y el derecho a la dignidad en la provincia de Chanchamayo, 2022, afirmación que se hace mediante la prueba r de Pearson ( $r=0,475$ ) con un p-valor (0,000) inferior a la significancia  $\alpha=0,050$ ; reforzando con lo desarrollado por Félix y Ramos (2018) en su tesis “*Los medios de comunicación social y la presunción de inocencia. Chincha, 2016*”; por lo tanto, podemos argumentar que nuestra **posición es similar** a la posición de los autores antes mencionado donde concluyeron que el inadecuado manejo de la libertad de expresión que utilizan los medios de comunicación, vulneración el derecho a la intimidad y dignidad, porque muchas veces se hace uso del material gráfico, en forma imprudente, las fotografías utilizadas dentro la nota periodística que vulneran la reputación de la persona, también se observan en muchas ocasiones dentro de la nota periodística se utiliza

términos como “delincuentes”, ”asesino”, ”extorsionador”, ”vándalo” u otros términos, identificándolos con nombre completo y edad, también se vulnera la dignidad de la persona por la publicación de fotografías en donde se observe a la persona “esposada” (o similar) genera un degrado a la dignidad de la persona, la publicación del nombre y edad de una persona vinculándola a un hecho delictuoso dañaría a la dignidad de la persona, la sindicación de una persona como “delincuente” (u otro término análogo) afecta a su dignidad; por lo tanto podemos decir que nuestra **posición guarda relación con lo desarrollado por el** mencionado autor, toda vez que los medios de comunicación se relacionan con el derecho de presunción de inocencia, esto quiere decir que, a la existencia de mejores medios de comunicación mejor tratamiento se le dará a la presunción de inocencia contrario sensu pésimos medios de comunicación corresponderá entonces tratamiento inadecuado a la presunción de inocencia en **consecuencia** se vulnera de esta manera el derecho de presunción de inocencia tan fundamental en el proceso penal y esto traerá consecuentemente en el Estado de derecho y la seguridad jurídica.

### **Objetivo específico 2:**

El segundo objetivo específico fue: Determinar la relación que existe entre los medios de comunicación y el derecho a la buena reputación en la Provincia de Chanchamayo, 2022; el **resultado obtenido**; Con un nivel de significación de  $\alpha=0,05$  se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna ( $H_1$ ), es decir se demuestra y acepta la hipótesis específica 2: Existe relación significativa entre los medios de comunicación y el derecho a la buena reputación en la provincia

de Chanchamayo, 2022, afirmación que se hace mediante la prueba  $r$  de Pearson ( $r=0,475$ ) con un  $p$ -valor (0,000) inferior a la significancia  $\alpha=0,05$ ; así como también lo ha precisado Rojas (2018) en su tesis “Vulneración de los medios de comunicación al principio de presunción de inocencia”; por lo tanto podemos convalidar que nuestra **posición es similar** a la del autor toda vez que afirmamos que, la libertad de prensa no garantiza el derecho a la presunción de inocencia y menos el derecho a la buena reputación que goza toda persona por más investigada que se encuentre en razón de que no todos los medios se dedican a informar sino muchos de ellos a desinformar y buscar el sensacionalismo y el morbo con el fin acaparar las primicias, este derecho es desbordado por un falso concepto que debe colocarse imágenes y título llamativos a fin de atraer la atención en el consumidor ósea de los ciudadanos, por ello trae como **consecuencia** la trasgresión al derecho de la buena reputación que debe gozar toda persona mientras no sea encontrado culpable de un hecho delictuoso, claro está que la reputación es la base para una buena convivencia armónica y cordial en la sociedad, caso contrario se vivirá en un estado de constante zozobra sabiendo que el que era tu vecino es un delincuente de alta peligrosidad.

### **Objetivo específico 3:**

El segundo objetivo específico fue: Determinar la relación que existe entre los medios de comunicación y el derecho a la imagen en la Provincia de Chanchamayo, 2022; el **resultado obtenido**; Con un nivel de significación de  $\alpha=0,05$  se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna ( $H_1$ ), es decir se demuestra y acepta la hipótesis específica 3: Existe relación significativa entre los medios de

comunicación y el derecho a la buena imagen en la provincia de Chanchamayo 2022, afirmación que se hace mediante la prueba  $r$  de Pearson ( $r=0,501$ ) con un  $p$ -valor (0,000) inferior a la significancia  $\alpha=0,05$ ; así como también lo ha precisado García (2018) en su tesis “*Exposición de detenidos en sede policial ante medios de comunicación televisiva y su derecho de presunción de inocencia, Lima, 2017*”; por lo tanto podemos convalidar que nuestra **posición es similar** a la del autor toda vez que afirmamos que los medios de comunicación se relacionan con el derecho a la buena imagen es decir que a la existencia de mejores medios de comunicación mejor tratamiento recibirá el derecho de la buena imagen, pero que en la actualidad se advierte tratamientos inadecuados respecto a este derecho en razón de que en sedes policiales emplean estrategias equivocada al exponer a las personas detenidas por los delitos hayan cometido ante los medios de comunicación televisiva, puesto que vulneran su dignidad y reputación. Asimismo, la tecnología influye mucho, puesto que ahora con un celular de alta gama pueden grabar cualquier suceso y con las aplicaciones de Facebook, whassap y youtube transmitirlos y/o compartirlos por cualquier suceso que ocurra y eso hace que las personas que son considerados presuntos autores de ilícitos penales sean expuestos sin medir las consecuencias de sus actos que finalmente son viralizados ante el mundo, por ello trae como **consecuencia** la trasgresión al derecho de la buena imagen que debe gozar toda persona mientras no sea encontrado culpable de un hecho delictuoso.

#### **Objetivo específico 4:**

El segundo objetivo específico fue: Determinar la relación que existe entre los medios de comunicación y el derecho al honor en la Provincia de Chanchamayo,

2022; el **resultado obtenido**; Con un nivel de significación de  $\alpha=0,05$  se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna ( $H_1$ ), es decir se demuestra y acepta la hipótesis específica 4: Existe relación significativa entre los medios de comunicación y el derecho al honor en la provincia de Chanchamayo 2022, afirmación que se hace mediante la prueba r de Pearson ( $r=0,481$ ) con un p-valor (0,000) inferior a la significancia  $\alpha=0,05$ ; así como también lo ha precisado Campoverde (2020) en la conclusión principal que *“La violación a la presunción de inocencia: honor y buen nombre en la revelación del rostro del procesado”*; por lo tanto podemos convalidar que nuestra **posición es similar** a la del autor toda vez que afirmamos que los medios de comunicación se relacionan con el derecho al honor de la persona, esto quiere decir que la publicación de una persona detenida y/o sometida a investigaciones preliminares en los diferentes medios de comunicación se traduce como un trato degradante que afecta el derecho al honor y su dignidad como ser humano, claro está mientras goza del derecho de presunción de inocencia que debe ser revertida solo por una sentencia debidamente motivada y consentida caso contrario termina causando un daño irreparable en la vida personal del futuro procesado en diferentes aspectos personales como la vida laboral, amical, sentimental y otros, así puede influir en las decisiones de juicio acorde a lo que el juez pudo visualizar en los medios, mas no en pruebas legítimas y legalmente admitidas, lo que se conoce como un juicio paralelo, por ello trae como **consecuencia** se tiene mediadas extremas como la prisión preventiva y otros, así como el perjuicio del que se es vulnerado su derecho a su honor en razón de que siempre será sindicado como autor aunque en el proceso penal haya sido absuelto

viéndose perjudicado a encontrar trabajo en algunos casos el resquebrajamiento familiar y el rechazo público que difícilmente puede ser revertido.

## CONCLUSIONES

Al culminar la investigación y el correspondiente análisis estadístico, se llegó a las siguientes conclusiones:

1. Existe relación significativa entre los medios de comunicación y el derecho a la presunción de inocencia en la provincia de Chanchamayo 2022, afirmación que se hace mediante la prueba r de Pearson ( $r=0,606$ ) con un p-valor (0,000) inferior a la significancia  $\alpha=0,050$ .
2. Existe relación significativa entre los medios de comunicación y el derecho a la dignidad en la provincia de Chanchamayo, 2022, afirmación que se hace mediante la prueba r de Pearson ( $r=0,529$ ) con un p-valor (0,000) inferior a la significancia  $\alpha=0,050$ .
3. Existe relación significativa entre los medios de comunicación y el derecho a la buena reputación en la provincia de Chanchamayo, 2022, afirmación que se hace mediante la prueba r de Pearson ( $r=0,475$ ) con un p-valor (0,000) inferior a la significancia  $\alpha=0,050$ .
4. Existe relación significativa entre los medios de comunicación y el derecho a la buena imagen en la provincia de Chanchamayo 2022, afirmación que se hace mediante la prueba r de Pearson ( $r=0,501$ ) con un p-valor (0,000) inferior a la significancia  $\alpha=0,050$ .
5. Existe relación significativa entre los medios de comunicación y el derecho al honor en la provincia de Chanchamayo 2022, afirmación que se hace mediante la prueba r de Pearson ( $r=0,481$ ) con un p-valor (0,000) inferior a la significancia  $\alpha=0,050$ .

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que el presente estudio respecto a los medios de comunicación y derecho de presunción de inocencia, deben de ser publicadas en el repositorio de la Universidad y bibliotecas digitales para el conocimiento del público en general y la comunidad jurídica a fin de promover el respeto irrestricto al derecho de presunción de inocencia bajo el sustento de la presente tesis.
2. Se recomienda que se regule debidamente respecto al tratamiento de la presunción de inocencia de los detenidos y/o investigados por los medios de comunicación, cuando estos no han sido aun sentenciados por el órgano jurisdiccional.
3. Obligar que las autoridades respeten la presunción de inocencia y eviten exponerlas ante los periodistas y/u otros medios de comunicación cuando por actos de investigación son trasladados a diferentes lugares, el cual deberá estar establecido no solo en el código procesal penal, sino también en el código de ética de los funcionarios y de los medios de comunicación.
4. Recomendamos que, las instituciones policiales no exhiban tan libremente a los presuntos autores de delitos ya que están vulnerando nuestra propia constitución y otras normas legales, así como no dejarse influenciar por la sociedad.
5. Los medios de comunicación asuman responsabilidad administrativa, civil penal o similar cuando transmiten información sobre las investigaciones que aún se encuentran en proceso o estas aun no poseen sentencia condenatoria por la autoridad judicial debidamente motivada.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Almeida Puyol, D. D. C. (2020). La tensión entre la libertad de información y la presunción de inocencia en la labor de los medios de comunicación cuando cubren procesos penales (Bachelor's thesis, Quito). <http://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/10466>
- Barrero Ortega, A. (2002). Juicios paralelos y Constitución: su relación con el Periodismo. *Revista Latina de Comunicación Social*, 51
- Bernales, E. (2010). Parlamento y Ciudadanía Problemas Y Alternativas. Lima. C. A. Js. Serie:
- Bernales, E. (1999) Estudio de la Constitución de 1993. Lima PUPC.
- Berdugo, I. (1990) Los límites entre la libertad de expresión y los derechos de la personalidad. Universidad Autónoma De Barcelona.
- Bonanno, D. O. (2008). Principio de inocencia y libertad ambulatoria en el proceso penal actual». Buenos Aires, Argentina
- Burgos, V. (2002) "El Proceso Penal Peruano: Una Investigación Sobre Su Constitucionalidad" Lima, 2002, Tesis En Ciencias Penales. UMSM.
- Castillo, L. (2010) "Libertad De Expresión Y Censura Previa". En: *Actualidad Jurídica*. Nº 152. Lima: Gaceta Jurídica
- Caro, J. (2001) "Las Libertades De Expresión E Información Y El Rol De Los Medios De Comunicación En El Derecho Peruano"; Lima A. D. C. L.
- Cedeño Campoverde, K. D. (2020). La violación a la presunción de inocencia: honor y buen nombre en la revelación del rostro del procesado.

Comisión Andina De Juristas (2001) "Apuntes De Derecho Procesal Penal Y  
Procesal Penal Para Defensores De Oficio. Edit. Caj, Lima.

Cubas, R. (2004) El Derecho Procesal Peruano. Lima. Juristas Editores.

Del Rosario, M. (2011) La Supremacía Constitucional: Naturaleza Y Alcances  
Facultad De Derecho, Universidad Panamericana.

Defensoría Del Pueblo. "Situación De La Libertad De Expresión En El Perú".

Félix Benavente, E. N., & Ramos Mendoza, J. C. (2018). Los medios de  
comunicación social y la presunción de inocencia. Chíncha, 2016.  
<http://repositorio.upsjb.edu.pe/handle/upsjb/1704>

Flores, A. (2013) Congreso y Debido Proceso. En El Diario La Razón. Lima 3 De  
Noviembre Del 2013.

García Vásquez, O. E. (2018). Exposición de detenidos en sede policial ante medios  
de comunicación televisiva y su derecho de presunción de inocencia, Lima,  
2017. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/53514>

Gamarra, M. (2015). La libertad de prensa en el Perú: un objetivo por consolidar.  
Instituto de Democracia y Derechos Humanos:  
[http://idehpucp.pucp.edu.pe/opinion/la-libertad-de-prensa-en-el-peru-  
unobjetivo-por-consolidar/](http://idehpucp.pucp.edu.pe/opinion/la-libertad-de-prensa-en-el-peru-unobjetivo-por-consolidar/)

Landa, C. (2002) Derecho Fundamental al Debido Proceso Y A La Tutela  
Jurisdiccional. Lima. PUPC, Fondo Editorial.

- Lector Baca, E. R. (2021). Afectación del derecho a la presunción de inocencia por los medios de comunicación: aporte de la criminología mediática. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/62494>
- Luján Escribano, L. M. (2012). Periodismo de Servicio en el diario El Popular: Uso de Fuentes Multidisciplinarias para Generar Contenidos Utilitarios, año 2010. Lima, Perú
- Martínez, E. (2017) La Inexistencia De Vulneración A La Presunción De Inocencia En El Caso De La Prisión Preventiva. Lima. ActualidadJuridica. N° 280. Marzo. 2017.
- Montero, J. (2000) El Derecho Procesal En El Siglo Xx. Valencia, Tirant Lo Blanch
- Pérez, Y. (2013) “La Influencia De Los Medios De Comunicación Colectiva En La Formación De Las Comisiones De Investigación Parlamentaria Durante El 2001-2011”. Lima PUPC
- Previtera, M. G. (2020). Condenas mediáticas vs. condenas judiciales: los medios de comunicación frente al principio constitucional de presunción de inocencia.
- Rojas, K. (2018). Vulneración de los medios de comunicación al principio de presunción de inocencia. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/24805>
- Rosas Segura, E. D. (2019). La Información distorsionada por parte de los medios de comunicación, vulnera el principio de presunción de inocencia. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/48286>

- Rosas, J. (2005) Derecho Procesal Penal. Lima Jurista Editores.
- Roxín, C. (2000). Derecho Procesal Penal. Buenos Aires. Editores del Puerto
- Ruiz, J. (2013) Informe Jurídico: Los Derechos De Los Pueblos Indígenas Como Límites De La Libertad Contractual. Lima Instituto De Defensa Legal.
- Rütter Castro, A. (2018). El Conflicto de la presunción de inocencia y la libertad de expresión e información en los procesos penales (Doctoral dissertation, Universitat Pompeu Fabra)
- Sánchez, M. (2013) "Medios De Comunicación y Nuevas Tecnologías En Los Centros Docentes De La Provincia De Ciudad Real" Universidad Complutense De Madrid.
- Serrano, M. (2015) "La Prisión Preventiva Judicial Y La Vulneración Del Derecho De Presunción De Inocencia Del Procesado, Ucayali.2014- 2015". Huánuco.
- Serie Informes Defensoriales. Informe N° 48.
- San Martín, C. (1999) Derecho Procesal Penal Lima Editorial Grijley Rives, A. (1996) La Prueba En El Proceso Penal Aranzadi, Pamplona
- Valencia, C (2016). Juicios paralelos en Colombia y la imposibilidad de aplicar el principio de presunción de inocencia. *Analecta política*, 6 (11), 249- 281. <http://dx.doi.org/10.18566/apolit.v6n11.a03>
- Vegas, J. (1993) Presunción De Inocencia \ Prueba En El Proceso Penal. La Ley, Madrid

## ANEXOS 1

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DERECHO DE PRESUNCION DE INOCENCIA EN LAPROVINCIA DE CHANCHAMAYO, 2022

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	metodología
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Medios de comunicación	Oral	-Convocar a conferencias -Dar entrevistas	<b>Tipo de investigación:</b> BASICO  <b>Nivel:</b> DESCRIPTIVO-CORRELACIONAL  <b>Método:</b> HIPOTÉTICO DEDUCTIVO  <b>Diseño:</b> DESCRIPTIVO CORRELACIONAL
¿Cuál es la relación que existe entre los medios de comunicación y el derecho a la presunción de inocencia en la provincia de Chanchamayo, 2022?	Determinar la relación que existe entre los medios de comunicación y el derecho a la presunción de inocencia en la provincia de Chanchamayo, 2022	Existe relación significativa entre los medios de comunicación y el derecho a la presunción de inocencia en la provincia de Chanchamayo 2022		Escrita	- Distribuir notas de prensa -Escribir artículos	
<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Hipótesis específicas</b>		Redes sociales	-Hacer publicaciones - Compartir e interactuar con los cibernautas	
¿Cuál es la relación que existe entre los medios de comunicación y el derecho a la dignidad en la provincia de Chanchamayo, 2022?	Determinar la relación que existe entre los medios de comunicación y el derecho a la dignidad en la provincia de Chanchamayo, 2022	Existe relación significativa entre los medios de comunicación y el derecho a la dignidad en la provincia de Chanchamayo, 2022				

¿Cuál es la relación que existe entre los medios de comunicación y el derecho a la buena reputación en la provincia de Chanchamayo, 2022?	Determinar la relación que existe entre los medios de comunicación y el derecho a la buena reputación en la Provincia de Chanchamayo, 2022	Existe relación significativa entre los medios de comunicación y el derecho a la buena imagen en la provincia de Chanchamayo, 2022	Presunción de inocencia	Derecho a la dignidad	Respetar por su sola condición de ser humano -Respetar por su condición económica, social y otros	<b>Población:</b> 80 abogados
¿Cuál es la relación que existe entre los medios de comunicación y el derecho a la buena imagen en la provincia de Chanchamayo, 2022?	Determinar la relación que existe entre medios los medios de comunicación y el derecho a la imagen en la provincia de Chanchamayo 2022	Existe relación significativa entre los medios de comunicación y el derecho a la imagen en la provincia de Chanchamayo, 2022		Derecho a la buena reputación	-Respetar su honra - Respetar su buen nombre	
¿Cuál es la relación que existe entre los medios de comunicación y el derecho al honor en la provincia de Chanchamayo, 2022?	Determinar la relación que existe entre los medios de comunicación y el derecho al honor en la provincia de Chanchamayo 2022	Existe relación significativa entre los medios de comunicación y el derecho al honor en la provincia de Chanchamayo, 2022		Derecho a la buena imagen	-No divulgar imágenes propias sin consentimiento  -Manejo adecuado de los nombre e imágenes	
				Derecho al honor	-Reconocimiento de la autoestima - Defender su dignidad	

## ANEXO 2

## OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

## Variable 1

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Medios de comunicación	Montesinos (2001) son medio comunicacionales entre los miembros de una sociedad y se dan de la forma siguiente: a) La Radio, desde sus inicios, se constituyó en un poderoso medio de comunicación, en la actualidad no ha perdido su alcance en la emisión y recepción de mensajes, aun a grandes distancias y en receptores geográficamente dispersos. b) Los Medios Escritos, son aquellas publicaciones que se efectúan previa preparación de los mensajes, las que son estructuradas de acuerdo a elementos propios del lenguaje escrito, es decir, letras, tamaños, imágenes y otros elementos que tienen que ver en la configuración de un mensaje tanto en el plano de la forma y del contenido. c) La Televisión, constituye un poderoso medio de comunicación masiva, en ella confluyen diferentes códigos comunicacionales, características que la hacen peculiar frente a los demás medios. d) Internet, medio de comunicación de dimensiones aún no determinadas, constituye fuente de información, recepción y emisión de mensajes de modo inmediato.	Los medios de comunicación serán operacionalizados de la siguiente manera: 1) Oral en donde se incluye a la Radio y la Televisión. 2) Escrita y 3) Internet que se vinculan con las redes sociales	Oral	- Convocar a conferencias -Dar entrevistas	ordinal
			Escrita	- Distribuir notas de prensa -Escribir artículos	
			Redes sociales	-Hacer publicaciones - Compartir e interactuar con los cibernautas	

**Variable 2**

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Presunción de inocencia	La presunción de inocencia es el derecho que tienen todas las personas, a que se considere a priori como regla general, que ellas actúan de acuerdo a la recta razón, comportándose de acuerdo a los valores, principios y reglas del ordenamiento jurídico, mientras un juez o jueza competente no adquiera la convicción, a través de los medios de pruebas legal, de su participación y responsabilidad en el hecho punible determinado por una sentencia firme y fundada, obtenida, respetando todas y cada una de las reglas del debido y justo proceso (García J. , 2014)	Para el presente estudio realizamos la siguiente operacionalización orientado al derecho que tiene que respetarse en forma a priori de las personas como el derecho a la dignidad, a la buena reputación, imagen y al honor.	Derecho a la dignidad	Respetar por su sola condición de ser humano -Respetar por su condición económica, social y otros	ordinal
			Derecho a la buena reputación	- Respetar su honra - Respetar su buen nombre	
			Derecho a la buena imagen	No divulgar imágenes propias sin consentimiento  -Manejo adecuado de los nombre e imágenes	
			Derecho al honor	Reconocimiento de la autoestima - Defender su dignidad	



## ANEXO 3

## MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE INSTRUMENTO

## Variable 1

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	N° preguntas	Escala de valoración	instrumento
Medios de comunicación	Oral	Convocar a conferencias			Escala de tipo Likert Nunca Casi nunca A veces Casi siempre Siempre	encuesta
		Dar entrevistas				
	Escrita	Distribuir notas de prensa				
		Escribir artículos				
	Redes sociales	Hacer publicaciones				
		Compartir e interactuar con los cibernautas				

**Variable 2**

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Nº preguntas	Escala de valoración	instrumento
Presunción de inocencia	Derecho a la dignidad	Respetar por su sola condición de ser human			Escala de tipo Likert Nunca Casi nunca A veces Casi siempre Siempre	encuesta
		Respetar por su condición económica, social y otros				
	Derecho a la buena reputación	Respetar su honor				
		Respetar su buen nombre				
	Derecho a la buena imagen	No divulgar imágenes propias sin consentimiento				
		Manejo adecuado de los nombre e imágenes				
	Derecho al honor	Reconocimiento de la autoestima				
		Defender su dignidad				

## ANEXO 4

### CUESTIONARIO

Respetado colaborador:

Es para mí un gusto saludarlos y precisarles que el presente instrumento tiene por finalidad recolectar datos para ser procesado en nuestro estudio de investigación titulado: “Medios de comunicación y derecho de presunción de inocencia en la provincia de Chanchamayo 2022”. En el presente cuestionario le presentamos la cantidad de 22 proposiciones que deben ser marcadas con una “X” en la alternativa (1,2,3,4 o 5) que Ud., considere la correcta. Esta encuesta es personal, agradeciendo su gentil participación.

#### ESCALA VALORATIVA

RANGO	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
ESCALA	1	2	3	4	5

#### V1 Medios de comunicación

**Dimensión: Oral**

N°	Ítem	ESCALA VALORATIVA				
1	Durante el ejercicio de su profesión como abogado ha escuchado por los comunicadores sociales y/o locutores de radio develando los pormenores (identidad, hechos, nombres y apellidos, edades y otras características) sobre las detenciones de los involucrados en un hecho delictivo.	1	2	3	4	5
2	Ha escuchado Ud., difundirse a través de los medios de comunicación radial dando declaraciones por los agentes policiales sobre las detenciones realizadas por actos de investigación en el ámbito policial.	1	2	3	4	5
3	Ha escuchado Ud., propalarse por las emisoras radiales declaraciones vertidas por Representantes del Ministerio Público sobre personas involucradas en hechos de investigaciones en el ámbito policial.	1	2	3	4	5
4	Ha escuchado Ud., propalarse por las emisoras radiales declaraciones vertidas por agentes del Serenazgo sobre los actos propios de investigaciones policiales.	1	2	3	4	5

**Dimensión: Escrita**

5	Ha visualizado Ud., circular a través de periódicos y/o revistas exponiéndose fotografías y nombres sobre personas involucradas en hechos de investigaciones en el ámbito policial	1	2	3	4	5
6	Ha visto Ud., en periódicos y/o revistas detallando los por menores sobre las detenciones realizadas en las investigaciones en el ámbito policial siendo permitido por sus custodios los agentes policiales.	1	2	3	4	5
7	Ha observado Ud., en periódicos y/o revistas permitiendo fotografiar a los detenidos, medios incautados y otras evidencias relacionadas a los actos de investigación preliminar.	1	2	3	4	5

### Dimensión: Redes sociales

8	Cuál es la importancia que tiene las redes sociales como WhatsApp, Instagram, Twitter y otros para sus actividades diarias en ejercicio de su labor policial	1	2	3	4	5
9	Ud., ha compartido archivos de audio y video de hechos relacionados a las presentaciones de personas involucradas en hechos de investigación policial con sus contactos y/o amigos a través de la red social de WhatsApp	1	2	3	4	5
10	Conoce y/o ha testificado que a través de las redes sociales de WhatsApp se ha compartido archivos de audio y video en donde se exponían a personas sospechas atribuyéndoles culpabilidad.	1	2	3	4	5

## V2 Presunción de inocencia

### Dimensión: Derecho a la dignidad

11	Según su experiencia laboral nuestros agentes policiales durante los arrestos y detenciones que realizan respetan la dignidad de los detenidos.	1	2	3	4	5
12	Cuando los agentes policiales tienen bajo su custodia en las famosas salas de meditación estas son adecuadas y óptimas para albergar a los detenidos que también son seres humanos.	1	2	3	4	5
13	En la actualidad nuestras autoridades como los policías, fiscales y serenazgo respetan la dignidad de los detenidos que se encuentran involucradas en hechos delictivos.	1	2	3	4	5

### Dimensión: Derecho reputación

14	En su experiencia laboral ha podido verificar o constatar que nuestros agentes policiales son escrupulosos en respetar la reputación de aquellas personas detenidas.	1	2	3	4	5
15	Cuando los agentes policiales y agentes del serenazgo logran realizar intervenciones conjuntas por hechos delictuosos son muy cuidadosos en verter declaraciones que puedan afectar el derecho de reputación de los detenidos.	1	2	3	4	5
16	Los fiscales son los primeros en ser llamados a respetar la reputación de los detenidos en ese sentido para Ud., ellos cumplen escrupulosamente.	1	2	3	4	5

**Dimensión: Derecho a la buena imagen**

17	Ha observado Ud., cuando los agentes policiales realizan detenciones prestan el cuidado debido para que no se les afectan el derecho a la buena imagen que goza toda persona.	1	2	3	4	5
18	Durante su labor como abogado ha observado que los agentes policiales son muy cuidadosos en no exponer a sus detenidos a los medios de comunicación (oral, escrita y redes sociales).	1	2	3	4	5
19	Cuando los Representantes del Ministerio Público advierten la vulneración flagrante al derecho de la buena imagen de un detenido por parte de la policía estas fueron corregidos en forma inmediata.	1	2	3	4	5

**Dimensión: Derecho al honor**

20	Los medios de comunicación (radio, Tv., periódico y otros) cuando emiten hechos noticiosos son muy cuidadosos y escrupulosos en respetar el derecho al honor de los detenidos y/o personas involucradas en investigaciones delictivas.	1	2	3	4	5
21	Los Representantes del Ministerio Público y los agentes policiales respetan y cuidan el derecho al honor tratando de ser objetivos cuando se encuentran a cargo de investigaciones delictivas.	1	2	3	4	5
22	Los agentes del serenazgo que apoyan en la seguridad ciudadana han demostrado profesionalismo en cuanto a los arrestos ciudadanos cuidando en todo momento a no afectarle el derecho al honor, reputación, dignidad e imagen.	1	2	3	4	5

**ANEXO 5**  
**CONSENTIMIENTO / ASENTAMIENTO INFORMADO**  
**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Chanchamayo, Agosto de 2022.

Señora:

.....

Me dirijo a Usted como investigador del tema de investigación titulado “Medios de comunicación y derecho de presunción de inocencia en la provincia de Chanchamayo 2022” de la Universidad Peruana Los Andes – Filial Chanchamayo, con la finalidad de extraer información de vital importancia para la elaboración de la tesis titulación líneas arriba.

En ese sentido, se solicita el permiso respectivo para aplicar el instrumento de encuesta que permitirá extraer información de esta ciudad de Chanchamayo, Distrito y provincia de Chanchamayo. Dicha información permitirá a través del análisis de resultado conocer contribuir a dicha investigación. Por tal motivo solicito a su persona la autorización para la toma de datos y aplicación de encuesta.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi estima y admiración.

.....

Investigador

Nombres y apellidos.....

DNI N° .....

Por intermedio de la presente autorizo para que se tome los datos consignados en el instrumento.

.....

Investigador

Nombres y apellidos.....

DNI N° .....

**ANEXO 6**  
**VALIDACIÓN DE EXPERTOS:**  
**EXPERTO 1**

**Ficha informe de evaluación a cargo del experto**

Cuestionario: “MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DERECHO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, 2022”

Variables: Medios de comunicación – Derecho de presunción de inocencia

DIMENSIÓN	ITEM	SUFICIENCIA	COHERENCIA	RELEVANCIA	CLARIDAD	EVALUACION CUANTITATIVA POR ÍTEMS	OBSER-VACIONES
D1	1	4	4	4	4	4	
	2	4	4	4	4	4	
	3	4	4	4	4	4	
	4	4	4	4	4	4	
D2	5	4	4	4	4	4	
	6	4	4	4	4	4	
	7	4	4	4	4	4	
D3	8	4	4	4	4	4	
	9	4	4	4	4	4	
	10	4	4	4	4	4	
D4	11	4	4	4	4	4	
	12	4	4	4	4	4	
	13	4	4	4	4	4	
D5	14	4	4	4	4	4	
	15	4	4	4	4	4	
	16	4	4	4	4	4	
D6	17	4	4	4	4	4	
	18	4	4	4	4	4	
	19	4	4	4	4	4	
D7	20	4	4	4	4	4	
	21	4	4	4	4	4	
	22	4	4	4	4	4	
<b>EVALUACION CUANTITATIVA POR CRITERIOS</b>							

Fuente: tomado del libro Validez y Confiabilidad de instrumentos de investigación:

Evaluación final por el experto: por criterios y ítems, tomando como medida de tendencia central: la moda.

<b>Calificación:</b>	1. No cumple con el criterio
	2. Nivel bajo
	3. Nivel moderado
	4. Nivel alto

Validez de contenido

Cuadro 1

Evaluación final

Experto	Grado académico	Evaluación	
		Ítems	Calificación
LUZ MARIBEL BARRIOS MORALES	MAESTRO EN DERECHO CIVIL COMERCIAL	22	Nivel alto

Sello y Fi

## EXPERTO 2

### Ficha informe de evaluación a cargo del experto

Cuestionario: “MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DERECHO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, 2022”

Variables: Medios de comunicación – Derecho de presunción de inocencia

DIMENSIÓN	ITEM	SUFICIENCIA	COHERENCIA	RELEVANCIA	CLARIDAD	EVALUACION CUANTITATIVA POR ÍTEMS	OBSER-VACIONES
D1	1	4	4	4	4	4	
	2	4	4	4	4	4	
	3	4	4	4	4	4	
	4	4	4	4	4	4	
D2	5	4	4	4	4	4	
	6	4	4	4	4	4	
	7	4	4	4	4	4	
D3	8	4	4	4	4	4	
	9	4	4	4	4	4	
	10	4	4	4	4	4	
D4	11	4	4	4	4	4	
	12	4	4	4	4	4	
	13	4	4	4	4	4	
D5	14	4	4	4	4	4	
	15	4	4	4	4	4	
	16	4	4	4	4	4	
D6	17	4	4	4	4	4	
	18	4	4	4	4	4	
	19	4	4	4	4	4	
D7	20	4	4	4	4	4	
	21	4	4	4	4	4	
	22	4	4	4	4	4	
EVALUACION CUANTITATIVA POR CRITERIOS							

Fuente: tomado del libro Validez y Confiabilidad de instrumentos de investigación:

Evaluación final por el experto: por criterios y ítems, tomando como medida de tendencia central: la moda.

<b>Calificación:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No cumple con el criterio</li> <li>2. Nivel bajo</li> <li>3. Nivel moderado</li> <li>4. Nivel alto</li> </ol>
----------------------	---

Validez de contenido

Cuadro 1

Evaluación final

Experto	Grado académico	Evaluación	
		Ítems	Calificación
MANCILLA SIANCAS VICTOR OSWALDO	DOCTOR EN DERECHO	22	Nivel alto

Sello y Firma:

DNI N°: 10029911





## EXPERTO 3:

**Ficha informe de evaluación a cargo del experto**

Cuestionario: “MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DERECHO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, 2022”

Variables: Medios de comunicación – Derecho de presunción de inocencia

DIMENSIÓN	ITEM	SUFICIENCIA	COHERENCIA	RELEVANCIA	CLARIDAD	EVALUACION CUANTITATIVA POR ÍTEMS	OBSER-VACIONES
D1	1	4	4	4	4	4	
	2	4	4	4	4	4	
	3	4	4	4	4	4	
	4	4	4	4	4	4	
D2	5	4	4	4	4	4	
	6	4	4	4	4	4	
	7	4	4	4	4	4	
D3	8	4	4	4	4	4	
	9	4	4	4	4	4	
	10	4	4	4	4	4	
D4	11	4	4	4	4	4	
	12	4	4	4	4	4	
	13	4	4	4	4	4	
D5	14	4	4	4	4	4	
	15	4	4	4	4	4	
	16	4	4	4	4	4	
D6	17	4	4	4	4	4	
	18	4	4	4	4	4	
	19	4	4	4	4	4	
D7	20	4	4	4	4	4	
	21	4	4	4	4	4	
	22	4	4	4	4	4	
EVALUACION CUANTITATIVA POR CRITERIOS							

Fuente: tomado del libro Validez y Confiabilidad de instrumentos de investigación:

Evaluación final por el experto: por criterios y ítems, tomando como medida de tendencia central: la moda.

<b>Calificación:</b>	1. No cumple con el criterio
	2. Nivel bajo
	3. Nivel moderado
	4. Nivel alto

Validez de contenido

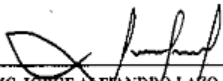
Cuadro 1

Evaluación final

Experto	Grado académico	Evaluación	
		Ítems	Calificación
MG. JORGE ALEJANDRO LAZO VILLANUEVA	MAGISTER EN DERECHO	22	Nivel alto

Sello y Firma:

DNI N°: 20567107

  
 MG. JORGE ALEJANDRO LAZO VILLANUEVA  
 DNI: 20567107

**ANEXO 8****DECLARACIÓN DE AUTORÍA**

Yo, ROJAS CANTELLA MIGUEL ANGEL identificado con DNI N° 46868564 con domicilio en la Av. La Ribera s/n – Pampa del Carmen, La Merced, Chanchamayo - Junín, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO ser autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: “MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DERECHO DE PRESUNCION DE INOCENCIA EN LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, 2022” haya incurrido en plagio o consignado datos falsos.

Huancayo, 30 de agosto de 2022



---

ROJAS CANTELLA MIGUEL ANGEL  
DNI 46868564

**CONSENTIMIENTO / ASENTAMIENTO INFORMADO****CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Chanchamayo, agosto de 2022.

Señora:

.....

Me dirijo a Usted como investigador del tema de investigación titulado “MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DERECHO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, 2022” de la Universidad Peruana Los Andes – Filial Chanchamayo, con la finalidad de extraer información de vital importancia para la elaboración de la tesis titulación líneas arriba.

En ese sentido, se solicita el permiso respectivo para aplicar el instrumento de encuesta que permitirá extraer información de esta ciudad de Chanchamayo, Distrito y provincia de Chanchamayo. Dicha información permitirá a través del análisis de resultado conocer contribuir a dicha investigación. Por tal motivo solicito a su persona la autorización para la toma de datos y aplicación de encuesta.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi estima y admiración.

## ANEXO

ENCUESTADOS	MEDIOS DE COMUNICACIÓN										PRESUNCIÓN DE INOCENCIA												PROMEDIO					
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	P21	P22	COMUNICACIÓN	INOCENCIA	PRESUNCIÓN DE INOCENCIA			
	ORAL			ESCRITA			REDES SOCIALES				DIGNIDAD		REPUTACIÓN		IMAGEN		HONOR		DIGNIDAD	REPUTACIÓN	IMAGEN	HONOR						
1	5	4	2	5	5	4	4	5	4	5	2	2	3	1	2	3	2	2	3	2	3	2	4	2	2	2	2	2
2	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	1	3	2	2	2	1	2	1	2	1	2	1	4	2	4	3	2	1
3	4	4	3	5	5	4	4	5	5	4	2	2	3	2	2	3	2	2	3	2	1	2	4	2	4	3	2	2
4	4	5	3	4	4	4	5	4	4	4	1	2	2	2	1	2	1	1	2	1	2	2	4	2	4	3	1	2
5	5	4	2	5	5	4	4	5	4	5	2	2	3	1	2	3	2	2	2	2	2	2	4	2	4	3	2	2
6	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	2	3	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	4	2	4	3	2	2
7	3	4	3	5	5	4	4	5	5	4	2	2	3	1	2	3	2	2	3	2	3	2	4	2	4	3	2	2
8	4	5	3	4	4	5	4	4	4	4	1	2	2	2	1	2	1	1	2	1	2	1	4	2	4	3	1	1
9	5	4	2	5	5	4	3	5	4	5	2	2	3	1	2	3	2	2	3	2	3	2	4	2	4	3	2	2
10	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	1	3	2	2	2	1	2	1	2	1	2	1	4	2	4	3	2	1
11	4	4	3	5	5	4	4	5	5	4	2	2	3	2	2	3	2	2	3	2	1	2	4	2	4	3	2	2
12	4	5	3	4	4	4	5	4	4	4	1	2	2	2	1	2	1	1	2	1	2	2	4	2	4	3	1	2
13	5	4	2	5	5	4	4	5	4	5	2	1	3	1	2	3	2	2	2	2	2	2	4	2	4	3	2	2
14	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	2	3	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	4	2	4	3	2	2
15	4	4	3	5	5	4	4	5	5	4	2	2	3	1	2	3	2	2	3	2	3	3	4	2	4	3	2	3
16	3	5	3	4	4	5	5	4	4	4	1	2	2	2	1	2	1	1	2	1	2	1	4	2	4	3	1	1
17	5	4	2	5	5	4	4	5	4	5	2	2	3	1	2	3	2	2	3	2	3	2	4	2	4	3	2	2
18	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	1	3	2	2	2	1	2	1	2	1	2	1	4	2	4	3	2	1
19	4	4	3	5	5	4	4	5	5	4	2	2	3	2	2	3	2	2	3	2	1	2	4	2	4	3	2	2
20	4	5	3	4	4	4	5	4	4	4	1	2	2	2	1	2	1	1	2	1	2	2	4	2	4	3	1	2
21	5	4	2	5	5	4	4	5	4	5	2	2	3	1	2	3	2	2	2	2	2	2	4	2	4	3	2	2

22	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	2	3	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	4	2	4	3	2	2	
23	3	4	3	5	5	4	4	5	5	4	2	2	3	1	2	3	2	2	3	2	3	2	4	2	4	3	2	2	
24	4	5	3	4	4	5	4	4	4	4	1	2	2	2	1	2	1	1	2	1	2	1	4	2	4	3	1	1	
25	5	4	2	5	5	4	3	5	4	5	2	2	3	1	2	3	2	2	3	2	3	2	4	2	4	3	2	2	
26	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	1	3	2	2	2	1	2	1	2	1	2	1	4	2	4	3	2	1	
27	4	4	3	5	5	4	4	5	5	4	2	2	3	2	2	3	2	2	3	2	1	2	4	2	4	3	2	2	
28	4	5	3	4	4	4	5	4	4	4	1	2	2	2	1	2	1	1	2	1	2	2	4	2	4	3	1	2	
29	5	4	2	5	5	4	4	5	4	5	2	1	3	1	2	3	2	2	2	2	2	2	4	2	4	3	2	2	
30	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	2	3	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	4	2	4	3	2	2
31	4	4	3	5	5	4	4	5	5	4	2	2	3	1	2	3	2	2	3	2	3	2	4	2	4	3	2	2	
32	3	5	3	4	4	3	5	4	4	4	2	2	3	2	1	2	1	1	2	1	2	3	4	2	4	3	1	2	
33	5	4	2	5	5	4	4	5	4	5	2	2	3	1	2	3	2	2	3	2	3	2	4	2	4	3	2	2	
34	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	1	3	2	2	2	1	2	1	2	1	2	1	4	2	4	3	2	1	
35	4	4	3	5	5	4	4	5	5	4	2	2	3	2	2	3	2	2	3	2	1	2	4	2	4	3	2	2	
36	4	5	3	4	4	4	5	4	4	4	1	2	2	2	1	2	1	1	2	1	2	2	4	2	4	3	1	2	
37	5	4	2	5	5	4	4	5	4	5	2	2	3	1	2	3	2	2	2	2	2	2	4	2	4	3	2	2	
38	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	2	3	2	2	2	1	2	1	2	1	2	1	4	2	4	3	2	2	
39	3	4	3	5	5	4	4	5	5	4	2	2	3	1	2	3	2	2	3	2	3	2	4	2	4	3	2	2	
40	4	5	3	4	4	5	4	4	4	4	1	2	2	2	1	2	1	1	2	1	2	1	4	2	4	3	1	1	
41	5	4	2	5	5	4	3	5	4	5	2	2	3	1	2	3	2	2	3	2	3	2	4	2	4	3	2	2	
42	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	1	3	2	2	2	1	2	1	2	1	2	1	4	2	4	3	2	1	
43	4	4	3	5	5	4	4	5	5	4	2	2	3	2	2	3	2	2	3	2	1	2	4	2	4	3	2	2	
44	4	5	3	4	4	4	5	4	4	4	1	2	2	2	1	2	1	1	2	1	2	2	4	2	4	3	1	2	
45	5	4	2	5	5	4	4	5	4	5	2	1	3	1	2	3	2	2	2	2	2	2	4	2	4	3	2	2	
46	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	2	3	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	4	2	4	3	2	2	

47	4	4	3	5	5	4	4	5	5	4	2	2	3	1	2	3	2	2	3	2	3	3	4	2	4	3	2	3
48	3	5	3	4	4	5	5	4	4	4	1	2	2	2	1	2	1	1	2	1	2	1	4	4	3	1	1	1
49	5	4	2	5	5	4	4	5	4	5	2	2	3	1	2	3	2	2	3	2	3	2	4	3	2	2	2	2
50	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	1	3	2	2	2	1	2	1	2	1	2	1	4	3	2	2	1	1
51	4	4	3	5	5	4	4	5	5	4	2	2	3	2	2	3	2	2	3	2	1	2	4	3	2	2	2	2
52	4	5	3	4	4	4	5	4	4	4	1	2	2	2	1	2	1	1	2	1	2	2	4	3	4	3	1	2
53	5	4	2	5	5	4	4	5	4	5	2	2	3	1	2	3	2	2	2	2	2	2	4	3	4	2	2	2
54	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	2	3	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	4	3	4	2	2	2
55	3	4	3	5	5	4	4	5	5	4	2	2	3	1	2	3	2	2	3	2	3	2	4	3	4	2	2	2
56	4	5	3	4	4	5	4	4	4	4	1	2	2	2	1	2	1	1	2	1	2	1	4	3	4	1	1	1
57	5	4	2	5	5	4	3	5	4	5	2	2	3	1	2	3	2	2	3	2	3	2	4	3	4	2	2	2
58	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	1	3	2	2	2	1	2	1	2	1	2	1	4	3	4	2	1	1
59	4	4	3	5	5	4	4	5	5	4	2	2	3	2	2	3	2	2	3	2	1	2	4	3	4	2	2	2
60	4	5	3	4	4	4	5	4	4	4	1	2	2	2	1	2	1	1	2	1	2	2	4	3	4	1	2	2
61	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	4	3	4	2	1	1
62	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	2	3	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	4	3	4	2	2	2
63	3	4	3	5	5	4	3	3	3	3	2	2	3	1	2	3	1	2	1	2	1	1	4	3	4	1	1	1
64	4	3	3	4	4	3	5	4	4	4	2	2	3	1	1	2	1	1	2	1	2	3	4	3	4	1	2	2
65	4	4	3	5	5	4	4	5	5	4	2	2	3	2	2	3	2	2	3	2	1	2	4	3	4	2	2	2
66	4	5	3	4	4	4	5	4	4	4	1	2	2	2	1	2	1	1	2	1	2	2	4	3	4	1	2	2
67	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	4	3	4	2	1	1
68	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	2	3	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	4	3	4	2	2	2
69	3	4	3	5	5	4	3	3	3	3	2	2	3	1	2	3	1	2	1	2	1	1	4	3	4	1	1	1
70	4	3	3	4	4	3	5	4	4	4	2	2	3	1	1	2	1	1	2	1	2	3	4	3	4	1	2	2
71	4	5	3	4	4	4	5	4	4	4	1	2	2	2	1	2	1	1	2	1	2	2	4	3	4	1	2	2

72	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	2	1	2	1	2	2	2	2	2	1	1	1	4	2	4	3	2	1
73	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	2	3	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	4	2	4	3	2	2
74	3	4	3	5	5	4	3	3	3	3	2	2	3	1	2	3	1	2	1	2	1	1	4	2	4	3	1	1
75	4	3	3	4	4	3	5	4	4	4	2	2	3	1	1	2	1	1	2	1	2	3	4	2	4	3	1	2
76	4	4	3	5	5	4	4	5	5	4	2	2	3	2	2	3	2	2	3	2	1	2	4	2	4	3	2	2
77	4	5	3	4	4	4	5	4	4	4	1	2	2	2	1	2	1	1	2	1	2	2	4	2	4	3	1	2
78	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	2	1	2	1	2	2	2	2	2	1	1	1	4	2	4	3	2	1
79	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	2	3	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	4	2	4	3	2	2
80	3	4	3	5	5	4	3	3	3	3	2	2	3	1	2	3	1	2	1	2	1	1	4	2	4	3	1	1